



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

11112 Orden de 5 de noviembre de 2015, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 30 de diciembre de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para la reconstitución del potencial de producción agrario como consecuencia de adversidades climáticas producidas en el año hidrológico 2014 en el marco de los programas de desarrollo rural 2007-2013 y 2014-2020 FEADER de la Región de Murcia. 37431

Consejería de Educación y Universidades

11113 Resolución de 23 de octubre de 2015, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se convocan las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de Primer Nivel de Grado Medio de la modalidad de Montaña y Escalada y Segundo Nivel de Grado Medio de las especialidades de Media Montaña, Barrancos y Escalada. 37433

Consejería de Fomento e Infraestructuras

11114 Orden de 3 de noviembre de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de los I Premios de Diseño de Interior de la Región de Murcia. 37445

Consejería de Sanidad

11115 Prórroga y modificación del convenio de colaboración suscrito con fecha 8 de octubre de 2012 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Universidad de Murcia, para la adecuación de la enseñanza de salud pública con el personal y dependencias de la Consejería de Sanidad. 37450

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

11116 Anuncio por el que se somete a información pública la versión preliminar de Plan de Residuos de la Región de Murcia 2015-2020. 37452

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Cartagena

11117 Expediente de dominio. Exceso de cabida 652/2015. 37453

De lo Social número Dos de Cartagena

11118 Ejecución de títulos no judiciales 98/2015. 37454

11119 Despido/ceses en general 406/2015. 37456

11120 Procedimiento ordinario 745/2010. 37457

11121 Procedimiento ordinario 559/2014. 37458

11122 Procedimiento ordinario 197/2015. 37460

BORM

BORM

De lo Social número Tres de Cartagena		
11123	Despido/ceses en general 603/2015.	37461
11124	Ejecución de títulos judiciales 147/2015.	37462
11125	Ejecución de títulos judiciales 123/2015.	37463
11126	Despido/ceses en general 590/2015.	37464
11127	Ejecución de títulos judiciales 34/2015.	37465
11128	Ejecución de títulos judiciales 122/2015.	37466
11129	Procedimiento ordinario 772/2014.	37467
11130	Ejecución de títulos judiciales 130/2015.	37468
11131	Ejecución de títulos judiciales 124/2015.	37470
11132	Ejecución de títulos judiciales 68/2015.	37471
11133	Procedimiento ordinario 461/2015.	37472
11134	Despido/ceses en general 451/2015.	37473
11135	Ejecución de títulos judiciales 37/2015.	37474
11136	Despido/ceses en general 499/2015.	37475
11137	Seguridad Social 400/2015.	37476
11138	Ejecución de títulos judiciales 96/2015.	37477
11139	Despido/ceses en general 644/2015.	37478
11140	Despido/ceses en general 489/2015.	37479
11141	Ejecución de títulos judiciales 138/2015.	37480
De lo Social número Uno de Murcia		
11142	Despido objetivo individual 433/2015.	37481
11143	Despido/ceses en general 455/2015.	37486
De lo Social número Dos de Murcia		
11144	Despido/ceses en general 315/2015.	37490
11145	Despido objetivo individual 434/2015.	37492
11146	Procedimiento ordinario 345/2015.	37494
Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Uno de Murcia		
11147	Procedimiento ordinario 336/2014.	37495
Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia		
11148	Cuenta de abogados 610/2014.	37497
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Dos de Murcia		
11149	Ejecución de títulos judiciales 174/2015.	37499
Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia		
11150	Ejecución de títulos judiciales 106/2015.	37502

IV. Administración Local

Alcantarilla

- 11151 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de las Unidades de Actuación 3.7.I y 3.7.II "Cabezo del Bolo". 37505
- 11152 Aprobación inicial de modificación del Reglamento Orgánico Municipal. 37506

Alhama de Murcia

- 11153 Aprobación definitiva de las modificaciones de la ordenanza del servicio urbano de taxi de Alhama de Murcia. 37507

Archena

- 11154 Resolución de la Alcaldía n.º 1.240, de 30 de septiembre de 2015, sobre caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. 37530

Blanca

- 11155 Anuncio de convocatoria de licitación para el servicio de Bar Hogar Social Estación. 37533

Calasparra

- 11156 Corrección de error en el anuncio de anulación de convenio urbanístico con la mercantil Brazo Largo, S.L., publicado con el número 7562. 37535

Caravaca de la Cruz

- 11157 Delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local. 37536

Fortuna

- 11158 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado. 37537
- 11159 Aprobación inicial del expediente n.º 1 de modificación de créditos en el Presupuesto General prorrogado para 2015. 37538

Jumilla

- 11160 Modificación de condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Jumilla. 37539

Mazarrón

- 11161 Exposición pública del proyecto de reparcelación del Plan Parcial 3.ª y 5.ª fase de Ordenación Bahía. 37541

San Javier

- 11162 Anuncio sobre desafectación del centro de demostración y transferencia tecnológica de "El Mirador". 37542

Torre Pacheco

- 11163 Aprobación inicial de la modificación de crédito n.º 8/15. 37543
- 11164 Aprobación inicial de la modificación de crédito n.º 9/15. 37544
- 11165 Exposición pública de solicitud de autorización de uso de suelo no urbanizable, para modificación de ampliación de instalaciones hortofrutícolas. 37545

Yecla

- 11166 Padrón del impuesto de actividades económicas del ejercicio 2015: Rectificación de error en el recargo provincial, notificación colectiva y anuncio de cobranza. 37546

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Llano de las Cabras" (en formación), Aledo

- 11167 Convocatoria a Junta General. 37547

Comunidad de Regantes "El Grillo" (en formación), Aledo

- 11168 Convocatoria a Junta General. 37548

Comunidad de Regantes "Ntra. Sra. de la Esperanza" (en formación), Aledo

- 11169 Convocatoria a Junta General. 37549

Comunidad de Regantes "Pozos del Estrecho" (en formación), Aledo

- 11170 Convocatoria a Junta General. 37550

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

11112 Orden de 5 de noviembre de 2015, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 30 de diciembre de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para la reconstitución del potencial de producción agrario como consecuencia de adversidades climáticas producidas en el año hidrológico 2014 en el marco de los programas de desarrollo rural 2007-2013 y 2014-2020 FEADER de la Región de Murcia.

Mediante Orden de 30 de diciembre de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua, se establecieron las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas para la reconstitución del potencial de producción de almendro como consecuencia de las adversidades climáticas producidas en el año 2014.

La convocatoria establecía unos períodos concretos para posponer el calendario de reconstitución aprobado.

Debido a las condiciones climáticas y a la falta de planta disponible en los viveros para la realización de una correcta reconstitución se hace necesario modificar el plazo de presentación de estas solicitudes con el fin de poder gestionar de forma eficiente las posibles modificaciones del calendario propuesto.

En su virtud, a propuesta del Director General de Desarrollo Rural y Forestal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo único.- Modificación de la Orden de 30 de diciembre de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para la reconstitución del potencial de producción agrario como consecuencia de adversidades climáticas producidas en el año hidrológico 2014 en el marco de los programas de desarrollo rural 2007-2013 y 2014-2020 FEADER de la Región de Murcia.

La Orden de 30 de diciembre de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para la reconstitución del potencial de producción agrario como consecuencia de adversidades climáticas producidas en el año hidrológico 2014 en el marco de los programas de desarrollo rural 2007-2013 y 2014-2020 FEADER de la Región de Murcia, queda modificada como sigue:

Uno.- Se redacta de nuevo el apartado 3 artículo 16 como sigue:

3. Únicamente se podrán solicitar modificaciones que pospongan el calendario de reconstitución durante los tres primeros meses de las anualidades 2016 y 2017. Tales modificaciones deberán efectuarse en el modelo establecido en el anexo VI. No obstante, durante el periodo comprendido entre el 10 de noviembre



y 10 de diciembre de 2015 se podrán solicitar modificaciones de las concesiones otorgadas con cargo a las anualidades 2016 o siguientes.

Disposición final.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 5 de noviembre de 2015.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez Cacha Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

11113 Resolución de 23 de octubre de 2015, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se convocan las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de Primer Nivel de Grado Medio de la modalidad de Montaña y Escalada y Segundo Nivel de Grado Medio de las especialidades de Media Montaña, Barrancos y Escalada.

La estructura, contenidos y criterios de evaluación de las pruebas de acceso de carácter específico a las enseñanzas deportivas, así como los requisitos deportivos son los establecidos en el Real Decreto 318/2000, de 3 de marzo por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de Montaña y Escalada.

La Orden de 2 de septiembre de 2010, regula las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas conducentes a la obtención de los títulos de Técnicos Deportivos y Técnicos Deportivos Superiores, de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con la citada Orden, La Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad convocará y organizará las pruebas de carácter específico para cada ciclo y grado de las modalidades y especialidades deportivas que se oferten en la Región de Murcia.

En su virtud, y en uso de las competencias que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 107/2015, de 10 de julio, como Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación y Universidades,

Resuelvo:

Primero. Convocatoria

1. Esta resolución tiene como objeto convocar la prueba de carácter específico para el acceso al Primer nivel de Grado medio de la modalidad de Montaña y Escalada y Segundo nivel de Grado medio de las especialidades de Escalada, Media Montaña y Barrancos, cuyos títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior quedan establecidos en el Real Decreto 318/2000, de 3 de marzo, que aprueba las correspondientes enseñanzas mínimas y regula las pruebas y los requisitos de acceso a estas enseñanzas.

2. La Gestión de estas pruebas se realizará en el marco de la Resolución de 4 de marzo de 2014, conjunta de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial y la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte sobre la realización de las pruebas de acceso de carácter específico para las modalidades y especialidades deportivas autorizadas en el Centro "Cualificación Deportiva Siglo XXI". Dicho centro facilitará toda la información relativa a la formalización de la inscripción a través de su tablón de anuncios y web.

Segundo. Inscripción a las pruebas específicas de acceso

1. Las solicitudes de inscripción a las pruebas de acceso de carácter específico se ajustarán a los modelos que figura en el anexo II y III de la presente Resolución, dirigida a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

2. Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano sita en la Consejería de Educación y Universidades. Igualmente, podrá presentarse en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Orden de 17 de enero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se hace pública la relación de las oficinas de Atención al Ciudadano de la Administración Regional de Murcia y se establecen los días y horarios de apertura de cada una de ellas.

3. Los plazos de inscripción serán los establecidos en el anexo I, los requerimientos de subsanación se publicarán con el listado provisional de admitidos. Los listados provisionales y definitivos se publicarán en la web, <http://www.educarm.es>.

4. Los centros docentes autorizados a impartir estas enseñanzas darán publicidad de esta convocatoria.

4. En el caso de solicitudes de aspirantes con discapacidad, será el tribunal el que valore su adaptación, sólo en el caso de que dicha discapacidad lo permita.

Tercero. Documentación.

1. Los aspirantes deberán acompañar, con la solicitud de inscripción para la realización de las pruebas convocadas la siguiente documentación:

a) Todos los aspirantes a la superación de la prueba de acceso específica:

- Certificado, informe médico en el que conste que el aspirante está apto para la realización de la prueba específica, o en su caso, podrá presentar la licencia de deportista.

- Acreditación del requisito académico.

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente a efectos académicos.

- También se podrá acreditar con alguna de las condiciones establecidas en la Disposición adicional duodécima del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

- Justificante de pago de los derechos para la realización de la prueba de acceso.

- En el caso de los aspirantes con discapacidad que necesiten adaptación para la realización de la prueba de acceso deberán cumplimentar la solicitud según modelo del Anexo V, y se adjuntará el certificado expedido por la Administración regional correspondiente.

b) Para los que aleguen un mérito deportivo podrán solicitar la exención a la superación de la prueba de acceso específica en el mismo plazo que para la inscripción para la superación de la prueba específica de acceso, para ello se cumplimentará el modelo que figura como Anexo IV al que se adjuntará la acreditación de la condición alegada:

- Certificado expedido por el Consejo Superior de Deportes que acredite la condición de deportista de alto nivel.

- Certificado expedido por la Comunidad Autónoma que acredite la condición de deportista de alto rendimiento.

Asimismo, los aspirantes a estas enseñanzas deberán presentar el requisito académico citado más arriba.

2. La presentación del original y copia del DNI o NIE no será necesaria si el solicitante da su consentimiento para que se consulten los datos relativos a dichos documentos, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Relación provisional y definitiva de los aspirantes admitidos.

1. La Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad publicará, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades y a efectos informativos en la página web <http://www.educarm.es>, el listado provisional de admitidos y no admitidos para la realización de las pruebas específicas de acceso en la fecha indicada en el Anexo I. Los centros autorizados a impartir esta modalidad o especialidades deberán darle publicidad en su tablón de anuncios y Web.

2. Las fechas de publicación de los listados definitivos de admitidos, excluidos y exentos son las establecidas en el Anexo I de estas instrucciones.

Quinto. Tribunal evaluador de las pruebas de acceso específicas.

1. El Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad procederá al nombramiento del tribunal de la prueba específica de Montaña y Escalada y sus especialidades. El tribunal será único para todas las pruebas específicas de acceso y estará compuesto por un presidente, un secretario y tres evaluadores.

2. El Presidente y Secretario del tribunal serán representantes de la Administración.

3. La composición del tribunal se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades, antes de la celebración de la prueba de acceso y en el tablón de anuncios de los centros autorizados que tengan autorizada esta modalidad deportiva.

4. El tribunal, una vez constituido, deberá adoptar las decisiones para el buen desarrollo de esta prueba, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo II del Real Decreto 318/2000, de 3 de marzo.

5. El tribunal designará a un Técnico Deportivo Superior en Alta Montaña para determinar el tiempo de ejecución al que los aspirantes deberán ajustarse en cada caso. Se tomará como referencia el efectuado por el técnico incrementado con un máximo de un 20 por 100.

6. Finalizada la prueba de acceso, el presidente del tribunal remitirá los originales de las actas al IES al que se encuentra adscrito el centro autorizado, donde quedarán archivadas, así mismo, se remitirá una copia a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

Sexto. Calendario de las pruebas específicas de acceso

1. El calendario de la prueba específica de acceso, es el publicado en el Anexo I de esta resolución.

2. El día de celebración de la prueba de acceso, los aspirantes deberán ir provistos del correspondiente Documento de Identificación.

3. En el calendario que se adjunta como anexo I, se indica la fecha de la reunión técnica informativa que se celebrará en el centro docente "Cualificación Deportiva Siglo XXI". En esta reunión se informará de los espacios naturales de celebración de las pruebas de acceso, además de todos los aspectos que atañen a la organización de las mismas en relación a las condiciones específicas y técnicas requeridas a los aspirantes. La asistencia a esta reunión tendrá carácter obligatorio.

4. Estas pruebas se realizarán en los entornos naturales de la Región de Murcia, no obstante por motivos de estacionalidad o idoneidad, se podrán utilizar espacios naturales de Comunidades Autónomas limítrofes.

Séptimo. Material y equipación obligatorio para la realización de las pruebas

1. Los materiales mínimos y obligatorios con los que el aspirante deberá presentarse el día de celebración de la prueba de acceso se relacionan en el Anexo VII.

2. Antes del inicio de esta prueba se revisará a todos los aspirantes para comprobar que cumplen con estos requisitos por motivos de seguridad.

3. En el caso de que algún aspirante no cumpla con los requisitos de protección y seguridad no podrá participar en esta prueba.

Octavo. Evaluación de las pruebas específicas de acceso.

1. Las calificaciones de cada una de las partes de que se componen la prueba específica de acceso serán acordes con los criterios establecidos en el anexo II del Real Decreto 318/2000, de 3 de marzo.

2. La evaluación final de las pruebas de acceso se expresará en los términos de "Apto" o "No Apto". Para obtener la calificación global de "Apto" será necesario haber superado cada una de las partes que componen la prueba.

3. Finalizado el proceso de evaluación, el tribunal levantará acta de calificación y evaluación que será firmada por todos sus miembros. El acta de evaluación final se hará pública para conocimiento de los aspirantes, respetando los datos de carácter personal.

4. El tribunal deberá remitir dichas actas al IES de adscripción junto con copia de los certificados emitidos de superación de las pruebas específicas de acceso donde quedarán archivadas. Asimismo, facilitarán una copia de las actas y toda la documentación generada en relación a la prueba a esta Dirección General.

Noveno. Reclamación contra la calificación final.

1. A partir de la fecha de publicación de las calificaciones, los interesados dispondrán de dos días hábiles para solicitar al tribunal una revisión de la prueba, especificando los motivos de su reclamación y la parte que desean revisar.

2. Las reclamaciones presentadas se resolverán por acuerdo del tribunal en el plazo de dos días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de las mismas. Su resolución será notificada por escrito a los interesados en el plazo de dos días hábiles desde la adopción del acuerdo. Esta notificación, que deberá estar suficientemente motivada, contendrá expresión de los errores cometidos y rectificación o ratificación de las calificaciones según proceda.

3. Contra la resolución de la reclamación se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad. La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa.

4. En el caso de que algún aspirante interponga recurso de alzada, el presidente del tribunal remitirá a la precitada Dirección General copia del expediente de reclamación, integrado por los documentos que se relacionan:

- Informe del tribunal, de conformidad con el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común
- Solicitud de reclamación ante el presidente del tribunal.
- Calificación otorgada por los evaluadores objeto de reclamación.
- Resolución motivada del tribunal.
- Recibí del reclamante o acuse de recibo de la comunicación de la resolución de la reclamación por parte del tribunal.

Décimo. Custodia y archivo de documentos

La secretaría del IES de adscripción, custodiará las actas y demás documentos relacionados con la celebración de la prueba específica.

Undécimo. Bases reguladoras

En todo lo no dispuesto en la presente resolución, se estará a lo establecido en la Orden de 2 de septiembre de 2010, que regula la prueba de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas conducentes a la obtención de los títulos de Técnicos Deportivos y Técnicos Deportivos Superiores de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Duodécimo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Consejero de Educación y Universidades, en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de octubre de 2015.—La Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Ana Millán Jiménez.



Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Innovación Educativa y
Atención a la Diversidad

P-469

ANEXO I
CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO AL PRIMER NIVEL DE GRADO MEDIO DE MONTAÑA Y ESCALADA Y SEGUNDO NIVEL DE GRADO MEDIO DE LAS ESPECIALIDADES EN MEDIA MONTAÑA, ESCALADA Y BARRANCOS.

PROCEDIMIENTO	FECHAS
Plazo de inscripción para las pruebas de acceso	9 noviembre - 7 enero
Publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.	13 enero
Plazo de subsanación de documentos	del 13 enero al 25 enero
Publicación relaciones definitivas de admitidos y excluidos	26 enero
Publicación del nombramiento del tribunal	19 enero
Publicación: <ul style="list-style-type: none">• Horario de las pruebas.• Lugar de celebración.• Orden de actuación de los aspirantes.• Itinerarios, tiempos de ejecución y velocidad.• Criterios de calificación.	22 enero
Celebración de las pruebas de carácter específico	
<i>Reunión técnica informativa obligatoria (todos los aspirantes)</i>	29 de enero
<i>Prueba de acceso Primer nivel</i> <i>Prueba de acceso Segundo nivel:</i> <i>1ª parte de las tres especialidades y 2ª parte de media montaña(habilidades específicas)</i>	Día 30 enero: Condición física Habilidades específicas
<i>Prueba de acceso Segundo nivel: 2ª parte de Media Montaña</i>	Día 31 enero: Orientación (horario mañana)
<i>Prueba de acceso Segundo nivel Escalada</i>	Día 6 febrero: Recorridos en escalada a vista.
<i>Prueba de acceso Segundo nivel Barrancos</i>	Día 31 enero: Natación e inmersión (horario tarde) Día 5 febrero: Descenso y escalada
Publicación de las calificaciones.	
<i>Primer nivel</i>	9 febrero
<i>Segundo nivel (Barrancos, Escalada y Media Montaña)</i>	9 febrero
Plazo de reclamaciones contra las calificaciones.	
<i>Primer nivel</i>	11 febrero
<i>Segundo nivel (Barrancos, Escalada y Media Montaña)</i>	11 febrero



Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Innovación Educativa y
Atención a la Diversidad

P-469

ANEXO II

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO AL PRIMER NIVEL DE GRADO MEDIO DE MONTAÑA Y ESCALADA**DATOS PERSONALES:**

APELLIDOS:		NOMBRE:	
NACIONALIDAD:	LUGAR DE NACIMIENTO:	SEXO	
FECHA DE NACIMIENTO:		CÓDIGO POSTAL:	
DOMICILIO:		LOCALIDAD:	
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:		

EXPONE: Que cumple con el requisito académico para presentarse a la prueba de carácter específico para el acceso al ciclo inicial de Grado Medio de las enseñanzas deportivas convocadas.

Indicar el requisito académico:

- Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente a efectos académicos.
- Haber superado la prueba de acceso al grado medio establecida en el artículo 31.a) del RD 1363/2007.
- Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de la Formación Profesional Específica.
- Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño.
- Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- Otro (indicar: _____)

Documentación que se adjunta: (fotocopia compulsada)

<input type="checkbox"/> Título de Graduado en Educación Secundaria o declarado equivalente a efectos académicos, o de la página 25 del Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica (LOGSE) o de alguna de las titulaciones establecidas en la disposición adicional duodécima del RD 1363/2007.
<input type="checkbox"/> Certificado de superación de la prueba de acceso al grado medio establecida en el artículo 31.a) del RD 1363/2007.
<input type="checkbox"/> Certificado de superación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de la Formación Profesional.
<input type="checkbox"/> Certificado de superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
<input type="checkbox"/> Certificado, informe médico o licencia de deportista.
<input type="checkbox"/> Otro (indicar: _____)

SOLICITO: Que sea admitida la presente solicitud de inscripción para presentarme a la prueba específica de acceso al ciclo inicial de grado medio de estas enseñanzas deportivas.

- Sí
- No Autorizo al Órgano administrativo competente a obtener/accéder, de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en concreto a los de IDENTIDAD, DISCAPACIDAD, TITULACIÓN UNIVERSITARIA Y NO UNIVERSITARIA.

En el caso de no conceder autorización a la administración, quedo obligado/a aportar personalmente los datos/documentos relativos al procedimiento junto a esta solicitud.

Los datos personales contenidos en este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por la Consejería de Educación y Universidades en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse a cualquier órgano de la misma para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre de 1999)

En _____, a ____ de _____ de 2015

Solicitante (firma)

**SERVICIO DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**



Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Innovación Educativa y
Atención a la Diversidad

P-469

ANEXO III

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO AL SEGUNDO NIVEL DE GRADO MEDIO DE LAS ESPECIALIDADES DE MEDIA MONTAÑA, ESCALADA Y BARRANCOS**DATOS PERSONALES:**

APELLIDOS:		NOMBRE:	
FECHA DE NACIMIENTO:	EDAD:	SEXO:	CÓDIGO POSTAL:
NACIONALIDAD:		LUGAR DE NACIMIENTO:	
DOMICILIO:		LOCALIDAD:	
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:	

EXPONGO: Que superado el ciclo inicial de las enseñanzas conducentes al Título de Técnico Deportivo en la especialidad de..... y por tanto cumpla con el requisito académico para poder presentarme a la prueba específica de acceso al segundo nivel de grado medio de las especialidades arriba indicadas.

Documentación que se adjunta:

Requisito académico:
<input type="checkbox"/> Certificado de superación del ciclo inicial del grado medio en la correspondiente especialidad deportiva.
<input type="checkbox"/> Certificado oficial de estar cursando el módulo de formación práctica del ciclo inicial de las enseñanzas conducentes al título de Técnico Deportivo de la especialidad correspondiente.
<input type="checkbox"/> Certificado médico, informe medico o licencia de deportista.

SOLICITO: Que sea admitida la presente solicitud de inscripción para presentarme a la prueba específica de acceso al segundo nivel de grado medio de las especialidades arriba indicadas.

- Sí
- No Autorizo al Órgano administrativo competente a obtener/acceder, de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en concreto a los de IDENTIDAD, DISCAPACIDAD, TITULACIÓN UNIVERSITARIA Y NO UNIVERSITARIA.

En el caso de no conceder autorización a la administración, quedo obligado/a aportar personalmente los datos/documentos relativos al procedimiento junto a esta solicitud.

Los datos personales contenidos en este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por la Consejería de Educación y Universidades en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse a cualquier órgano de la misma para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre de 1999)

En _____, a ____ de _____ de 2015

Solicitante (firma)

**SERVICIO DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**



Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Innovación Educativa y
Atención a la Diversidad

P-469

ANEXO IV

SOLICITUD DE EXENCIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO ESPECÍFICA AL PRIMER NIVEL DE GRADO MEDIO DE LA MODALIDAD DE MONTAÑA Y ESCALADA

APELLIDOS Y NOMBRE..... DNI
DIRECCIÓNMUNICIPIO
CP.....NACIONALIDAD.....
Dirección e-mail.....TLF.....

EXPONGO

1. Que teniendo la condición de deportista de alto nivel/alto rendimiento de la modalidad deportiva de Salvamento y Socorrismo, aporto la documentación siguiente:
 - Certificado expedido por el Consejo Superior de Deportes que acredite la condición de deportista de alto nivel.
 - Certificado expedido por la Comunidad Autónoma que acredite la condición de deportista de alto rendimiento.
2. Que teniendo el título de la ESO, aporto original y fotocopia para su compulsua.

SOLICITO

La exención de la superación de la prueba específica de acceso al Primer nivel de grado medio de Montaña y Escalada

Murcia, a de de 2015

Fdo

**SERVICIO DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**



Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Innovación Educativa y
Atención a la Diversidad

P-469

ANEXO V

**SOLICITUD DE ADAPTACIÓN DE LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL
ACCESO AL _____ NIVEL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS
DE MONTAÑA Y ESCALADA**

MODALIDAD/ESPECIALIDAD DEPORTIVA _____

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS: _____		NOMBRE: _____	
FECHA DE NACIMIENTO: _____	EDAD: _____	SEXO: _____	
NACIONALIDAD: _____	LUGAR DE NACIMIENTO: _____		
DOMICILIO: _____	LOCALIDAD: _____		
DNI: _____	CÓDIGO POSTAL: _____		
TELÉFONOS: _____			
CORREO ELECTRÓNICO: _____			

EXPONGO: Que tengo una discapacidad definida en el certificado que se adjunta.

SOLICITO:

Que el tribunal de las pruebas específicas de acceso evalúe el grado de la discapacidad para poder cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

Murcia a _____ de _____ de _____

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL EVALUADOR



Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Innovación Educativa y
Atención a la Diversidad

P-469

ANEXO VI

CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE SUPERACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES AL TÍTULO DE TÉCNICO DEPORTIVO EN DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA

Real Decreto 318/2000. (BOE núm. 73, de 25 de marzo de 2000)

D./D^a _____, Secretario/a del tribunal

CERTIFICA

Que D./D^a.con N.I.F ha superado la prueba de carácter específico para el acceso a las enseñanzas correspondientes al _____ nivel de **Grado Medio**, conducentes al título de Técnico Deportivo en _____, convocada por Resolución de fecha 23 de noviembre de 2015 de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, con la calificación de:

APTO

El presente certificado tendrá efecto en todo el territorio nacional y su vigencia será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de la terminación de las pruebas, en aplicación del Artículo 9 del RD 318/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo superior en los Deportes de Montaña y Escalada.

En Murcia, a.....de de 2015

El/La Presidente/a del Tribunal

El/La Secretario/a del Tribunal

Fdo.:

Fdo.:



Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades
Dirección General Innovación Educativa y
Atención a la Diversidad

ANEXO VII
MATERIAL OBLIGATORIO
MATERIAL COMÚN PARA NIVEL I Y NIVEL II DE BARRANCOS, MEDIA MONTAÑA O
ESCALADA

Nota: el material especificado tiene que estar homologado y en buen estado.

1. Calzado específico para las pruebas (botas de trekking, deben cubrir el tobillo, no sirven zapatillas de correr).
2. Mochila para transportar los 10 Kg.
3. Material personal para completar los 10 Kg. a transportar en la mochila.
4. Ropa térmica y ropa impermeable técnica adecuada para los recorridos y la época del año (no se puede hacer el recorrido en mallas o pantalón corto).
5. Cantimplora o similar.
6. Comida y agua para las pruebas.
7. Protección solar y gafas.
8. Gorro y guantes.
9. Botiquín de primeros auxilios
10. Bastones (opcional).
11. Brújula (Recomendable)

MATERIAL ESPECIALIDAD BARRANCOS

1. Casco homologado.
2. Traje de neopreno mínimo de 5 mm.
3. Calzado adecuado para barrancos (no zapatillas) y escaarpines.
4. Pies de gato.
5. Arnés de barrancos y arnés de escalada
6. Mochila de barrancos.
7. Cuerda semiestática de un mínimo de 30m de longitud y 10mm de diámetro.
8. Descendedor tipo ocho.
9. Cintas variadas.
10. Maillones y mosquetones.
11. Mosquetones de seguro (mínimo cuatro).
12. Mosquetón HMS de seguro para dinámico.
13. Cabos de anclaje homologado.
14. Aparatos de autobloqueo.
15. Cordino para Marchard.
16. Cantimplora o similar.

MATERIAL ESPECIALIDAD MEDIA MONTAÑA

1. Brújula.

MATERIAL ESPECIALIDAD ESCALADA

1. Casco de Escalada homologado.
2. Arnés de Escalada.
3. Pies de gato.
4. Bolsa magnesio (opcional).
5. Cuerda simple 70 m
6. Una cuerda doble 60 m (no gemela).
7. Aparato asegurador para doble cuerda.
8. Sistema de aseguramiento automático.
9. Tres mosquetones de seguridad (mínimo un HMS).
10. Diez cintas expres.
11. Cordinos y cintas diversas.
12. Juegos de figureros.
13. Juego de friends.
14. Juego de ganchos.
15. Equipo individual de progresión para escalada artificial. (Dos estribos, Daisy Chain y fifi).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

11114 Orden de 3 de noviembre de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de los I Premios de Diseño de Interior de la Región de Murcia.

El Diseño de Interior es una actividad profesional floreciente que, cada vez más, forma parte de la concepción de los espacios que habitamos, resolviendo la configuración de nuestro entorno y proporcionando una correcta adecuación estética, técnica y funcional.

Son muchos los proyectos de Diseño de Interior que, en su resolución, aportan nuevas soluciones, favorecen el desarrollo sostenible y cooperan en la conservación de nuestro patrimonio histórico-artístico y cultural.

Los Premios de Diseño de Interior de la Región de Murcia suponen el reconocimiento a la calidad de dichos proyectos, divulgan la excelencia profesional de los diseñadores y establecen un puente con los agentes que intervienen en el proceso, las administraciones públicas implicadas, los agentes económicos y, de manera especial, con la sociedad.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras junto con el Colegio Oficial de Diseñadores de Interior/Decoradores de la Región de Murcia y con la colaboración de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia y la empresa Porcelanosa, organizan la Primera Edición de los Premios de Diseño de Interior de la Región de Murcia, invitando a los profesionales a participar en ellos de manera abierta y transparente, dando a conocer los ejemplos de diseño de interior de calidad y utilizando, para ello, canales de comunicación y lenguaje adecuados.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras tiene encomendada entre sus funciones la promoción y el fomento de la calidad en la edificación y en el diseño de espacios interiores, así como sus valores culturales, debiendo establecer los instrumentos y estrategias que impulsen la innovación y creatividad.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo:

Artículo único.- Convocar los "I Premios de Diseño de Interior de la Región de Murcia", y establecer las bases que han de regir en los mismos y que figuran como Anexo I de la presente Orden.

Disposición final.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 3 de noviembre de 2015.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Francisco Martín Bernabé Pérez.

Anexo I

Bases

Base 1.ª- Convocatoria

El galardón tiene por objeto difundir las actuaciones de diseño de interior de todo tipo de espacios y edificaciones, para contribuir a fomentar la calidad de su diseño, la funcionalidad y la estética de las mismas, promocionándolo como actividad profesional.

Podrán optar a estos premios las obras o trabajos realizados por Decoradores y/o Diseñadores de Interior titulados, (Graduados en Artes Aplicadas, Especialidad Decoración, Diseñadores de Interior, Técnicos Superiores de Artes Plásticas y Diseño, en Proyectos y Dirección de Obras de Decoración, Amueblamiento, Arquitectura Efímera, Escaparatismo o Elementos de Jardín, Titulados Superiores en Diseño de Interiores y Titulados de Grado en Diseño de Interiores), emplazados en la Región de Murcia, y que hayan sido finalizados entre los días 1 de enero de 2013 y 31 de diciembre de 2014.

Además, se establece un premio especial para las obras realizadas entre los años 2000 y 2012 (sólo en esta primera edición).

Base 2.ª- Premios y Menciones.

Clasificación

Las categorías a las que pueden presentarse las obras o trabajos serán las siguientes:

- A. Viviendas (Unifamiliares y colectivas).
- B. Locales de acceso público (Institucionales, comerciales, sanitarios y oficinas).
- C. Locales de ocio (Bares, restaurantes, pubs y discotecas).
- D. Diseño efímero (stands para ferias, exposiciones y escaparates) y escenográfico (teatro, cine y televisión).
- E. Diseño de producto (Elementos urbanos, mobiliario, iluminación, etc.)
- F. Obras realizadas entre los años 2000 y 2012.
- G. Premio honorífico a la trayectoria profesional.

El Premio honorífico a la trayectoria profesional será otorgado al profesional que el Colegio de Diseñadores de Interior y Decoradores de la Región de Murcia considere merecedor, una vez valoradas, tanto su trayectoria profesional como la calidad de sus proyectos.

El jurado otorgará un premio por cada una de las categorías indicadas, pudiendo declararlo desierto.

El jurado podrá otorgar, además de los indicados premios, las menciones a aquellos proyectos que, aun no habiendo sido premiados, destaquen por su calidad.

Los galardones podrán consistir en un diploma, placa o cualquier otro soporte.

Base 3.ª - Inscripción y documentación a aportar.

El plazo máximo de inscripción y presentación de la documentación será de cuarenta y cinco días a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La inscripción de un trabajo para poder concurrir a los presentes premios, se realizará mediante vía telemática por Internet rellenando el formulario de inscripción que figura en la página web <http://opweb.carm.es/premiosdiseño/>

El solicitante recibirá por correo electrónico el acuse de haber formalizado correctamente la inscripción así como un código de identificación.

La documentación se presentará, exclusivamente, por vía telemática, a través de la página web indicada para lo cual el participante deberá utilizar el código de identificación que le haya sido notificado con la inscripción. La documentación que se presente deberá contener la información necesaria para la correcta definición y explicación del trabajo presentado.

Los archivos a presentar serán los siguientes:

- Fotocopia digital del título académico o certificado del CODID-RM acreditando la colegiación.
- Documento acreditativo de la fecha de finalización de la obra.
- 12 archivos, como máximo, que contendrán fotografías, planos, diagramas, etc, en formato jpg (10 Mb. máximo cada archivo).
- Una lámina-resumen de la actuación propuesta, en formato DIN-A3 apaisado (horizontal), de modo que sea compatible con la proyección en pantalla, para facilitar al jurado su visualización, y con la posibilidad de imprimirla en papel y tener un idea general de la propuesta (20 Mb. máximo).
- Opcional: Vídeo de duración máxima de tres minutos, en formato mp4 (40 Mb. máximo).
- Texto: Memoria donde se explique, esquemáticamente, la actuación, de 400 palabras como máximo.

En caso de que un trabajo resulte galardonado, se solicitará al autor del mismo la presentación de dos paneles rígidos y ligeros, en formato DIN-A1, donde quede reflejada la actuación, con objeto de su exposición pública.

Una vez cerrado el plazo de presentación de la documentación, todos los trabajos presentados podrán ser consultados en el correspondiente enlace que se disponga en la página web de los premios.

La documentación presentada por los participantes quedará a disposición de la organización de los premios, que podrá utilizarla para su difusión en cualquier tipo de formato o soporte.

Base 4.ª- Composición del jurado.

Presidente: Excmo. Sr. D. Francisco Martín Bernabé Pérez, Consejero de Fomento e Infraestructuras, o persona en quien delegue.

Vicepresidente primero: Ilma. Sra. Dña. Nuria Fuentes García-Lax, Directora General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, o persona en quien delegue.

Vicepresidente segundo: Ilma. Sra. Dña. Rosa Carmen Sánchez Sevilla, Decana-Presidente del Colegio Oficial de Diseñadores de Interior / Decoradores de la Región de Murcia, o persona en quien delegue.

Vocales:

Doña Catalina Simón García, Subdirectora General de Vivienda, de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda.

Doña M.^a del Carmen Ortuño Cámara, miembro designado por la Junta Directiva del Colegio Oficial de Diseñadores de Interior / Decoradores de la Región de Murcia.

Don José Antonio Cueto Ibáñez, miembro designado por la Junta Directiva del Colegio Oficial de Diseñadores de Interior/Decoradores de la Región de Murcia.

Don Luis Fernández Mula, Presidente de la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia, o persona en quien delegue.

Don José Francisco Puche Forte, Director del Centro Tecnológico del Mueble y la Madera de la Región de Murcia, o persona en quien delegue.

Don Juan Antonio Muñoz Fernández, Presidente de la Federación Regional del Metal, o persona en quien delegue.

Ilmo. Sr. don Antonio García Herrero, Decano-Presidente del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, o persona en quien delegue.

Ilmo. Sr. don Antonio Luis Mármol Ortuño, Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores e Ingenieros de la Edificación, o persona en quien delegue.

Ilmo. Sr. don José Marín Torrens, Decano del Colegio Oficial y Asociación de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia, o persona en quien delegue.

Sr. don Enrique Torres Tortosa, Secretario de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, o persona en quien delegue.

Sr. don Alejandro Muñoz Martínez, director de la delegación en Murcia de la empresa PORCELANOSA, o persona en quien delegue.

Secretaria:

Doña Encarna Tornero Ríos, representante del Colegio Oficial de Diseñadores de Interior/Decoradores de la Región de Murcia, actuará como Secretaria del Jurado, con voz y sin voto.

Base 5.^a - Labores y facultades del jurado.

En las dos semanas siguientes a la fecha límite de inscripción, el secretario del jurado levantará acta de los trabajos presentados.

Una vez organizada y clasificada la documentación, el jurado se reunirá para admitir los proyectos que cumplan las bases, valorar los trabajos presentados y levantará acta con la relación de los galardonados con premio o mención, emitiendo una breve memoria justificativa que resalte los valores que los hacen acreedores de los mismos.

El jurado actuará colegiadamente y decidirá el modo y método de selección que considere oportuno, siendo su fallo inapelable.

Aquellos aspectos que pudieran no estar previstos en las presentes bases, podrán ser resueltos por el jurado, que estará facultado, igualmente, para resolver lo que estime procedente.

Base 6.^a - Incompatibilidades.

Si entre los trabajos hubiese alguno que, por razón de diseño, propiedad, o cualquier otra causa, tuviera alguna relación directa o indirecta con un miembro determinado del jurado, éste se abstendría de participar en su posible selección.

Base 7.^a - Difusión.

Una vez hecho público el fallo del jurado, la entrega de premios y menciones otorgadas, se hará entrega de los mismos en un acto público que coincidirá con la exposición de la documentación de los proyectos seleccionados.



A estos premios se les dará la correspondiente publicidad y podrán ser divulgados a través de las publicaciones, las exposiciones y conferencias que se estimen oportunas, pudiéndose utilizar, para ello, la documentación o el material aportado.

Base 8.ª – Aceptación de las bases.

El hecho de concurrir a los I Premios de Diseño de Interior de la Región de Murcia implica, por parte de los proponentes, la plena aceptación de las presentes bases y de los compromisos que ellas conllevan.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad

11115 Prórroga y modificación del convenio de colaboración suscrito con fecha 8 de octubre de 2012 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Universidad de Murcia, para la adecuación de la enseñanza de salud pública con el personal y dependencias de la Consejería de Sanidad.

Vista la prórroga y modificación del convenio de colaboración suscrito con fecha 8 de octubre de 2012 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Universidad de Murcia, para la adecuación de la enseñanza de salud pública con el personal y dependencias de la Consejería de Sanidad, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la prórroga y modificación del convenio de colaboración suscrito con fecha 8 de octubre de 2012 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Universidad de Murcia, para la adecuación de la enseñanza de salud pública con el personal y dependencias de la Consejería de Sanidad, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 8 de octubre de 2015.

Murcia a 30 de octubre de 2015.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga y modificación del convenio de colaboración suscrito con fecha 8 de octubre de 2012 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y la Universidad de Murcia, para la adecuación de la enseñanza de salud pública con el personal y dependencias de la Consejería de Sanidad

En Murcia, 8 de octubre de 2015

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don José Orihuela Calatayud, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia 147/2014, de 16 de mayo, publicado en el B.O.R.M. de 20 de mayo de 2014 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

De otra, la Excm. Sra. doña Encarnación Guillén Navarro, Consejera de Sanidad en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para este acto, a cuyo efecto suscriben el presente documento, y a tal efecto.

Manifiestan

Que la Universidad de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscribieron, con fecha 8 de octubre de 2012, un Convenio para la adecuación de la enseñanza de salud pública con el personal y dependencias de la Consejería de Sanidad, con objeto de regular la colaboración entre ambas instituciones, para la mejora de la enseñanza de la salud pública con la contribución del personal profesional de la citada Consejería.

Que el Convenio disponía la posibilidad de prórroga por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, de forma condicionada a la vigencia de la actividad.

Que los objetivos y compromisos adquiridos por las partes se han cumplido adecuadamente y desean dar continuidad a las acciones conjuntas emprendidas, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, las partes acuerdan modificar y renovar el citado Convenio, desde el 9 de octubre de 2015 hasta el 8 de octubre de 2016.

Segunda.- El anexo del Convenio Relación de plazas de Profesor Asociado del Departamento de Ciencias Sociosanitarias. Consejería de Sanidad, se modifica incluyendo tres nuevos docentes:

Servicio/Unidad	Plaza Docente	Área de Conocimiento	Nombre y Apellidos
Servicio de Epidemiología	Profesor Asociado	Medicina Preventiva y Salud Pública	María Dolores Chirlaque López
Servicio de Epidemiología	Profesor Asociado	Medicina Preventiva y Salud Pública	Lluís Cirera Suárez
Servicio de Planificación y Financiación Sanitaria	Profesor Asociado	Medicina Preventiva y Salud Pública	Joaquín Palomar Rodríguez

Tercera.- La prórroga y modificación del Convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que se susciten en la ejecución del mismo, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados

Por la Universidad de Murcia, el Rector, José Orihuela Calatayud.—Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Sanidad, Encarnación Guillén Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

11116 Anuncio por el que se somete a información pública la versión preliminar de Plan de Residuos de la Región de Murcia 2015-2020.

Por Resolución del Director General de Calidad Ambiental de 19 de junio de 2007, fue aprobado el documento de referencia del Plan de Residuos de la Región de Murcia (2006-2012). Posteriormente fue sometida a información pública la versión preliminar de dicho Plan, junto con el informe de sostenibilidad ambiental, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 115, de 19 de mayo de 2008.

La aprobación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que vino a sustituir a la anterior Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, supuso además de la adaptación de la legislación estatal en la materia a la Directiva 2008/98/CE de 19 de noviembre, sobre residuos, la actualización profunda del régimen jurídico de los residuos, obligando a replantear y adaptar el proceso de planificación desarrollado hasta el momento en la Región de Murcia.

Así pues, una vez revisada la versión preliminar del Plan de Residuos de la Región de Murcia para un nuevo periodo (2015-2020), y adaptada a la nueva realidad normativa y a la planificación estatal constituida fundamentalmente por el Plan Nacional Integrado de Residuos para el período 2008-2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas, se somete a información pública el Plan de Residuos de la Región de Murcia 2015-2020 durante un plazo 45 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que cualquier persona física o jurídica pueda presentar alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, por escrito, en el Registro General de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, sito en Plaza de Juan XXIII, s/n, 30071 Murcia o en cualquier otro registro u oficina de las previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La versión preliminar de Plan de Residuos de la Región de Murcia 2015-2020 junto con el informe de sostenibilidad ambiental estarán a disposición del público en el Punto de Información Ambiental (PIDA) de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, situado en la calle Eugenio Úbeda, n.º 3 de Murcia –planta baja, y en la página web

<http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participacion/planresiduos?quest=true>

Igualmente pueden presentarse observaciones, opiniones y sugerencias mediante correo electrónico a la siguiente dirección: planiambiental@carm.es.

Murcia, 4 de noviembre de 2015.—La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, M.ª Encarnación Molina Miñano.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Cartagena

11117 Expediente de dominio. Exceso de cabida 652/2015.

Demandante: Emilio Conesa Martínez, Azucena Martínez Fuentes.

Abogado: Francisco José Lorente Sánchez.

Don José Miguel García Pérez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente dominio, exceso de cabida 652/2015 a instancia de Emilio Cones Martínez y Azucena Martínez Fuentes expediente de dominio de las siguientes fincas:

“Un trozo de tierra de secano, se cabida según registro, diecinueve áreas, cincuenta y seis centiáreas, cincuenta decímetros, o tres celemines y medio, y según certificación catastral que me entregan y dejo incorporada a esta matriz, tiene una superficie de cincuenta áreas y ochenta centiáreas. Se sitúa en la Diputación de La Magdalena, de este término municipal, paraje Higueras de Torres; Linda: Norte, tierra de Ginés Cavas; Este, más de donde procede; Sur, boquera; y Oeste, herederos de Olaya Cegarra.

Inscripción: Registro de la Propiedad n.º Uno de Cartagena, Tomo 3.073, Libro 1.191, folio 16, finca registral n.º 14.952.

Referencia catastral: 51016.ª008000250000AG”

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el presente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena a 9 de septiembre de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

11118 Ejecución de títulos no judiciales 98/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0001284

N28150

Ejecución de títulos no judiciales 98/2015

Sobre: Ordinario

Demandante: José Francisco Padilla González.

Abogado: Fernando Rodríguez Ros.

Demandado/s: Asociación de Aceites Domesticos de la Región de Murcia Aertamur

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 98/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Francisco Padilla González contra la empresa Asociación de Aceites Domesticos de la Región de Murcia Aertamur, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución acta de conciliación del servicio de relaciones laborales a favor de la parte ejecutante, José Francisco Padilla González, frente a Asociación de Aceites Domesticos de la Región de Murcia Aertamur, parte ejecutada, por importe de 1.800 euros en concepto de principal, más otros 180 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC.,

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:



Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado, esto es en AEAT, TGSS, y visto su resultado, se acuerda el embargo de:

- Los saldos en cuentas a la vista en entidades financieras españolas colaboradoras con la Administración de Justicia, de los que es titular la empresa ejecutada, todo ello a través de los servicios informáticos de este Juzgado.
- Los importes que estén pendientes de devolución por cualquier concepto a favor del ejecutado de la Agencia Tributaria, todo ello a través de los servicios informáticos de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asociación de Aceites Domesticos de la Región de Murcia Aertamur, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 27 de octubre de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

11119 Despido/ceses en general 406/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0001232

074100

DSP despido/ceses en general 406/2015

Sobre: Despido

Demandante: Francisca Molina Buendía

Graduado: Rafael Candel Beltrán

Demandado/s: Reymaco Park S.L., Gestión y Multiservicios Mediterráneos S.L.,
Eva Lázaro S.L., Proman Servicios S.L., Fogasa

Abogado: Abogacía del Estado Fogasa, Murcia

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Francisca Molina Buendía contra Reymaco Park S.L., Gestión y Multiservicios Mediterráneos S.L., Eva Lázaro S.L., Proman Servicios S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 406 /2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Reymaco Park S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18/02/2016 a las 10:50 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Reymaco Park S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 28 de octubre de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

11120 Procedimiento ordinario 745/2010.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 745/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Simón Alberto Martínez Sáez contra la empresa Hrs Spiritube, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de ordenación

S.S.^a El Secretario Judicial don Antonio Solano Barreto

En Cartagena a veintiocho de octubre de dos mil quince.

Se ha presentado escrito por la representación de la parte actora en fecha 19-10-2015, solicitando ampliación de la demanda.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda contra Administración Concursal de HRS Spiritube S.L., en la persona de su administrador concursal Jose M.^a Moreno García, Foodtopia S.L., Orenes Bastida Telecomunicaciones S.L. y Aurum Process Technology S.L., y en su consecuencia, cítese a las partes en única convocatoria, para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio, señalados para el día 06/04/2016 a las 11:30 horas en la Sala de Vistas de este Órgano judicial, sito en Ángel Bruna,21-5.º planta//sala vistas n.º 1-1.ª planta.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a HRS Spiritube S.L a 28 de octubre de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

11121 Procedimiento ordinario 559/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0201925

N81291

Procedimiento ordinario 559/2014

Sobre: Ordinario

Demandante: José Antonio Saura Lajarín

Graduado Social: Ismael Domínguez Núñez

Demandado/s: Gestradoc Ingeniería S.L., Española de Montajes Metálicos S.A., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 559/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Antonio Saura Lajarín contra Gestradoc Ingeniería S.L., Española de Montajes Metálicos S.A., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por José Antonio Saura Lajarín frente a las Empresas Gestradoc Ingeniería S.A. (Gestradoc) y Española de Montajes Metálicos S. A., así como Administración Concursal de esta última, Abogados & Asociados S.L.P., y Fondo de Garantía Salarial -Fogasa-, en Reclamación de Cantidad, debo condenar y condeno a las empresas demandadas de forma solidaria al abono al trabajador demandante la cantidad de 27.183,27 euros + el 10% de interés por mora a calcular desde cada devengo salarial y la suma de todo ello devengará los intereses del art. 576 de la LEC, a partir de esta resolución, y a lo que deberá estar y por ello pasar la demandada, asumiendo su responsabilidad la Administración Concursal en la parte que le afecte por el cargo asumido.

Y en cuanto a la responsabilidad interesada del codemandado Fondo de Garantía Salarial -Fogasa-, por ahora no corresponde establecer condena alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente conforme a lo establecido en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes y de llevarse a cabo el recurso que se indica deberá hacerse con las solemnidades propias a lo previsto en la ley procesal laboral y con la liquidación de tasas oportuna.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán



válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestradoc Ingeniería S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 29 de octubre de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

11122 Procedimiento ordinario 197/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0000585

N28150

Procedimiento ordinario 197/2015

Sobre ordinario

Demandante: Pablo Manuel García Pérez

Abogada: María Laura Gómez Colldefors

Demandados: General Bajery Productions, Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 197/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pablo Manuel García Pérez contra la empresa General Bakery Production, SL, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando la demanda formulada por Pablo Manuel García Pérez frente a la Empresa General Bakery Production, S.L., y Fondo de Garantía Salarial -Fogasa-, debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial al abono al trabajador de la cantidad de 3.487,24 euros + el 10% de interés por mora a calcular en relación al devengo de cada uno de los conceptos reconocidos e igualmente proceden los intereses del art. 576 de la LEC del total reconocido y a partir de esta resolución y a lo que deberá estar y por ello pasar dicha demandada y al Fondo de Garantía Salarial en la responsabilidad que le corresponda en su momento de conformidad con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes y en su caso el recurso de suplicación habrá de anunciarse en el plazo de 5 días a contar del siguiente de la notificación de esta resolución y para ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia -Sala de lo Social- y con las demás formalidades exigidas en la ley procesal laboral. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado y practicar la liquidación de tasas correspondiente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a General Bakery Production, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 29 de octubre de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

11123 Despido/ceses en general 603/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Hamid Mouaatadil contra Agrícola José Manuel S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 603/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Agrícola José Manuel S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26/1/2016 a las 11:20 horas, en C/ Carlos III, S/N - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Agrícola José Manuel S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 15 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

11124 Ejecución de títulos judiciales 147/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 147/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Javier Zapata Pizarro contra Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L. sobre ordinario, se ha dictado en fecha 16/10/15, las siguientes resoluciones:

Auto:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución título judicial de sentencia n.º 468/15 de fecha 02/12/14 a favor de la parte ejecutante, Francisco Javier Zapata Pizarro, frente a Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., parte ejecutada, por importe de 5.951,98 euros en concepto de principal, más otros 898,51 euros de intereses al 10%, y más 600 euros que se presupuestan provisionalmente para intereses y costas.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—El/la Magistrado/a Juez.—La Secretaria Judicial".

Decreto:

"Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., dar audiencia previa a la parte actora Francisco Javier Zapata Pizarro y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de cinco días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación.

La Secretaria Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 16 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

11125 Ejecución de títulos judiciales 123/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 123/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Teresa Bernal Poveda contra Mr. Gold S.L, Fogasa sobre ordinario, se ha dictado en fecha 16/10/15, la siguiente resolución:

Decreto n.º 401/15:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Mr. Gold S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.830,69 euros en concepto de principal, más otros 283 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Incorpórese el original al libro de Decretos, dejando certificación suficiente en el procedimiento.

e) Expídase testimonio de la presente, que una vez firme se remitirá al Registro Mercantil de Murcia a efectos de inscripción de la declaración de insolvencia de la ejecutada.

Notifíquese a las partes,.....

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación....

La Secretaria Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil Mr. Gold, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 16 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

11126 Despido/ceses en general 590/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Raúl Polo Cañizares contra Muebles Dysen S.L., Instalaciones Torre Pacheco S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 590/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Muebles Dysen SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13/1/2016 a las 10:00 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Muebles Dysen SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 16 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

11127 Ejecución de títulos judiciales 34/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 34/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Verónica Martínez Bernabé contra la empresa Jesús Antonio Acevedo Corzo y contra FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado Decreto de fecha 24/06/15, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Jesús Antonio Acevedo Corzo en situación de insolvencia total por importe de 5.111,13 euros de principal más 1.022,22 euros calculados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida...”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jesús Antonio Acevedo Corzo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, a 16 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

11128 Ejecución de títulos judiciales 122/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Enrique Bernal Poveda contra Mr. Gold S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º ejecución de títulos judiciales 122/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Mr. Gold S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24/11/2015 a las 09:20 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de comparecencia prevista en el art. 280 LRJS, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia que de no asistir se celebrará el acto sin su presencia.

Asimismo, se le notifica el Auto de fecha 13/10/2015, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

“Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante José Enrique Bernal Poveda frente a Mr. Gold S.L., Fogasa, parte ejecutada.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación...”

Y para que sirva de citación y notificación a Mr. Gold S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, 13 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

11129 Procedimiento ordinario 772/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 772 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª María Teresa Quijada López contra la empresa Actiges Cb, Gestión y Desarrollo Actiges, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Fallo

Se estima la demanda formulada por D.ª M.ª Teresa Quijada López con DNI 22994519Q, frente a Gestión y Desarrollo Actiges, SL, condenándose a la demandada, a satisfacer a la actora, el importe de 1.788,40 euros brutos (mil setecientos ochenta y ocho con cuarenta).

Se absuelve a Actiges, CB.

Respecto al Fondo de Garantía Salarial, en supuesto de insolvencia empresarial, corresponderá la responsabilidad legalmente establecida y tras los trámites oportunos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella no cabe recurso de suplicación.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de su firmeza.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión y Desarrollo Actiges, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 21 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

11130 Ejecución de títulos judiciales 130/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 130/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Antonio Gil López contra la empresa Pivimar Mediterráneo SL, sobre despido, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 21/09/2015, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia de fecha 2/6/2015 dictada en autos 134/2015 a favor de la parte ejecutante, Antonio Gil López, frente a Pivimar Mediterráneo SL, parte ejecutada, por importe de 29.403,60 euros en concepto de principal, más otros 2.940 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación...

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada..."

Decreto:

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC., en concreto:

- Requerir a Pivimar Mediterráneo SL, a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Efectuada dicha consulta:

- El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre de Pivimar Mediterráneo SL, en entidades bancarias para asegurar la responsabilidad del mismo hasta alcanzar las cantidades reclamadas, librándose al efecto orden vía telemática.



- El embargo de las devoluciones que por cualquier concepto tenga pendiente de percibir el demandado de la AEAT, para lo cual librese orden telemática.

- El embargo del crédito que el ejecutado tiene frente a las empresas Ramón Pagán Muñoz, Francisco Botia Cerezo, Ofitour SL, Lots Supermarket SL, Proasol Entremares SL, Cánovas y Solano SL, Grupo Upper Sdad Coop, Martínez y Cárceles SL, María Dolores Roca Cañavate, Artepan Mediterráneo SL, Refugio de S. José y S. Enrique en Cieza, por relaciones comerciales mantenidas entre los mismos, librándose los correspondientes despachos...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación..."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pivimar Mediterráneo SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, a 23 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

11131 Ejecución de títulos judiciales 124/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 124/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Sandra García Alonso contra la empresa Mr. Gold SL, sobre ordinario, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 18/09/2015, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia de fecha 27/5/2015 dictada en autos 946/13 a favor de la parte ejecutante, Sandra García Alonso, frente a Mr. Gold SL, parte ejecutada, por importe de 2.830,69 euros en concepto de principal, más otros 283 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación...

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada..."

Decreto:

"Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Mr. Gold SL, dar audiencia previa a la parte actora Sandra García Alonso y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de cinco días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación..."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mr. Gold SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, a 23 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

11132 Ejecución de títulos judiciales 68/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 68/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Inés Rui Pereira contra la empresa Grupo Davila de Hostelería, sobre despido, se ha dictado Decreto de fecha 26/10/2015, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Grupo Davila de Hostelería en situación de insolvencia total por importe de 9.697,77 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación..."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Davila de Hostelería, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, 26 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

11133 Procedimiento ordinario 461/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mariano Valverde Sánchez contra Astilleros Mercurio Plastics, S.L., "The Boat Factory S.L.", en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 461/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a "The Boat Factory S.L.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/2/2016 a las 09:40 horas, en C/ Carlos III, S/N - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a "The Boat Factory S.L.", se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 26 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

11134 Despido/ceses en general 451/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social numero Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 451/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Camilo Andreu Martínez contra la empresa Flykitchen, SL, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Se estima la demanda formulada por Camilo Andreu Martínez, con DNI 22.948.719D, frente a Flykitchen, SL, declarando improcedente el despido que se produjo el 15 de mayo de 2015 y extinguida la relación laboral, con fecha de esta resolución (27.10.2015), condenando, a la demandada, a satisfacer al demandante el importe de 27.361,91 euros (veintisiete mil trescientos sesenta y uno con noventa y uno), en concepto de indemnización.

Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que, legalmente, corresponda en supuesto de insolvencia empresarial, al Fondo de Garantía Salarial.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes,

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Flykitchen, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 28 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

11135 Ejecución de títulos judiciales 37/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 37/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Meritxell Daniels Morales contra Castelar Centro de Estudios Hispánicos, SL sobre despido, se ha dictado en fecha 26/10/15, la siguiente resolución:

Decreto n.º 419/15:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

- 1.- Decretar la suspensión de la presente ejecución.
- 2.- Archivar provisionalmente los autos pudiendo las partes solicitar su continuación, una vez se dicte resolución que ponga fin al procedimiento concursal seguido contra el ejecutado.
- 3.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado Mercantil del Concurso.
- 4.- Incorpórese el original al libro de Decretos, dejando certificación suficiente en el procedimiento.

Notifíquese a las partes,.....

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación.....

El/la Secretario/a Judicial”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil Castelar Centro De Estudios Hispánicos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 26 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

11136 Despido/ceses en general 499/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 499/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dolores García Pérez contra sobre despido, se ha dictado en fecha 28/10/15, la siguiente resolución:

Decreto n.º 430/15:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por desistido a Dolores García Pérez de su demanda frente a Plataforma 2012, S.L., y Fogasa.
- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.
- Incorpórese el original al Libro de decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes,.....

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación.....

La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil Plataforma 2012, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 28 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

11137 Seguridad Social 400/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Josefa Aparicio Albaladejo contra Administración Concursal de Freshliner Transport & Logistic S.L., INSS, TGSS, Freshliner Transporte & Logistic S.L., Asepeyo, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º Seguridad Social 400/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Freshliner Transporte & Logistic SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/2/2016 a las 11:00 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Freshliner Transporte & Logistic SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 26 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

11138 Ejecución de títulos judiciales 96/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 96/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Marioara Dobrin contra la empresa Alleta S.L., sobre ordinario, se ha dictado Decreto de fecha 29/10/2015, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al los ejecutado Alleta S.L. en situación de insolvencia total por importe de 3.655,51 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

d) Incorpórese el original al libro de Decretos, dejando certificación en el procedimiento...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación..."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alleta SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, a 29 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

11139 Despido/ceses en general 644/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D^a Francisco Manuel Martín Ros contra Mario Atanasio Hernández, María Belén Solano Pintado, FOGASA, en reclamación por despido, registrado con el n.º Despido/ceses en general 644/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a María Belén Solano Pintado, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/12/2015 a las 11:50 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a María Belén Solano Pintado, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 29 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

11140 Despido/ceses en general 489/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0001496

074100

Despido/ceses en general 489/2015

Sobre: Despido.

Demandante: María Luisa Nalasco Pablo.

Abogado: Ángel Cegarra Castejón.

Demandado/s: Plataforma 2012, S.L., Fogasa.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.^a María Luisa Nalasco Pablo contra Plataforma 2012, S.L., y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 489/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a plataforma 2012, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1/12/2015 a las 12:00 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Plataforma 2012, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 30 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

11141 Ejecución de títulos judiciales 138/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 138/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de El Aid Chih contra la empresa Nacaeb, S.L., Nacoyama SL, Camoin Montajes Industriales y Navales SL y contra Fogasa, sobre despido, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 14/10/15, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto:

“Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia de fecha 22/06/2015 dictada en autos 6/15 y Auto de aclaración a la misma de fecha 22/07/2015 a favor de la parte ejecutante, El Aid Chih, frente a Nacaeb, S.L., Fogasa, Nacoyama SL, Camoin Montajes Industriales y Navales SL, parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 1.809,05 euros en concepto de principal, más otros 180 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación...

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada...”

Decreto:

“Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a por cinco días a Nacaeb, S.L., Nacoyama, SL, Camoin Montajes Industriales y Navales, SL, por la cantidad reclamada en concepto de principal que asciende a 1.809,05 euros de principal más 180 euros calculados para intereses, debiendo proceder a su ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en Banco Santander nº 5054 0000 64 0138 15, bajo apercibimiento de embargo de sus bienes...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación...”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Camoin Montajes Industriales y Navales, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, 29 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

11142 Despido objetivo individual 433/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0003519

N81291

Despido objetivo individual 433/2015

Sobre despido

Demandante: Francisco José Cascales López

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Sweet Toys, S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 433/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco José Cascales López contra Fondo de Garantía Salarial, Sweet Toys, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Unidad Procesal de Apoyo Directo

Avd. de la Justicia, s/n - Ciudad de la Justicia - Fase I, 2.ª Planta - Cp. 30011 Murcia

Tfno: 968-817093

Fax: 968817088/068

NIG: 30030 44 4 2015 0003519

N02700

Despido objetivo individual 433/2015

Sobre: Despido

Demandante: Francisco José Cascales López

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Sweet Toys, S.L.

Abogado/A: Fogasa,

En Murcia, a 19 de octubre de 2015.

Sentencia 393

Vistos en juicio oral y público por la Sra. D.ª M.ª Encarna Bayona Caja, Juez de apoyo al Juez de Adscripción Territorial de Murcia, con funciones de refuerzo en el Juzgado de lo Social número Uno de Murcia y su partido judicial, los presentes autos con el número anteriormente referenciado, sobre DOI y Cantidad, seguidos a instancia de Francisco José Cascales López asistido por la Letrada Sra. Ponce Jiménez, contra la empresa "Sweet Toys, S.L." no comparecida, con citación del Fondo de Garantía Salarial no comparecido, se procede a dictar la presente resolución.

Antecedentes de hecho

PRIMERO. La parte actora presentó en fecha 18 de junio de 2015 ante el Servicio Común General- Sección de Registro y Reparto- Sección Social- la

demanda que encabeza las presentes actuaciones, la cual fue turnada al Juzgado de Lo Social nº 1 de esta Capital, siendo admitida a trámite por el Scop Social, y señalándose por ese servicio para la celebración de los actos de conciliación y juicio el día 19 de octubre de 2015 mediante Decreto dictado por ese servicio en fecha 8 de julio de 2015.

SEGUNDO. Los actos de conciliación y juicio se celebraron ante este Juzgado el día 19 de octubre del presente año, con sujeción a lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, con el resultado que consta en el acta grabada.

TERCERO. En la tramitación de este procedimiento se han observado las formalidades legales pertinentes.

Hechos probados

PRIMERO. El demandante Francisco José Cascales López ha venido prestando servicios por cuenta y orden de la empresa demandada "Sweet Toys, S.L." desde el 2 de febrero de 2004, con la categoría profesional de "auxiliar administrativo 2.º", salario mensual de 2.215,92 con inclusión de la parte proporcional de las pagas extras y salario diario de 73,86 euros con idéntica inclusión.

SEGUNDO. La relación laboral del trabajador demandante con la empresa demandada se desarrolló en virtud de un contrato indefinido a jornada completa.

TERCERO. El trabajador demandante fue despedida por la empresa demandada mediante carta fechada el 30-4-15, entregada al actor ese mismo día y con fecha de efectos del día 15-5-15. En dicha carta se alegaban causas económicas y de producción como justificativas del despido. En dicha carta se hace constar el derecho del demandante de percibir una indemnización de 20 días por año de servicio que la empresa no puso a su disposición alegando liquidez.

Dicha carta de despido obra en los autos y su contenido aquí es dado por reproducido.

CUARTO.- A la fecha de la presentación de la demanda la empresa demandada no había abonado al actor las cantidades siguientes y por los conceptos que a continuación se relacionan:

- Salario mayo 2015 (15 días):	939,45 euros.
- Vacaciones no disfrutadas 2015:	473,25 euros.
- Pp paga extra verano 2015:	1.010,93 euros.
- Pp paga participación beneficios 2015:	505,47 euros.
- Paga participación beneficios 2014:	1.332,93 euros.
- TOTAL:	4.262,03 euros.

QUINTO.- El demandante, no es, ni ha sido en el último año representante legal de los trabajadores, ni delegado sindical.

SEXTO.- El demandante presentó solicitud de conciliación ante el Servicio de Relaciones Laborales, celebrándose en fecha 17 de mayo de 2015 con el resultado de "INTENTADO SIN EFECTO".

Fundamentos de derecho

PRIMERO. En la demanda que ha dado origen a las presentes actuaciones, la parte actora interesa que se declare la improcedencia del despido y que se declare la extinción de la relación laboral que la vincula con la empresa demandada,

debido a que la empresa carece de actividad en la actualidad, solicitando a su vez la condena al abono de las cantidades adeudadas.

SEGUNDO.- El artículo 105 de la L.R.J.S. impone a los demandados en los procesos por despido la carga de probar los hechos justificativos del mismo. En el presente caso, como consecuencia de su injustificada incomparecencia, la empresa demandada ha incurrido en una absoluta orfandad probatoria, no acreditando por lo tanto razón alguna que justificara el cese del demandante. En consecuencia, este debe ser declarado como despido improcedente a tenor de lo dispuesto en los artículos 54 y siguientes del ET y 105 y siguientes de la LRJS, máxime cuando es la parte actora la que hace el único esfuerzo probatorio del procedimiento, acreditando documentalmente todos los hechos de la demanda, unido a ello que, habiendo solicitado también el interrogatorio de la demandada, su falta de presencia al llamamiento judicial motiva que se la deba tener por confesa en todos los extremos de la demanda.

TERCERO.- Las consecuencias de la declaración de improcedencia del despido deberían de ser la condena de la empresa demandada, a que, a su opción, readmitiera al trabajador demandante o le abonase la correspondiente indemnización sustitutiva de la readmisión, con abono de los salarios de trámite en todo caso desde la fecha de efectos del despido y hasta la fecha de la notificación de la presente Resolución al empresario, para el supuesto de que la este último optase por la readmisión, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante, dado que la empresa ha cesado en su actividad, sin tener constancia de otro domicilio social, resultando imposible la readmisión del trabajador y de conformidad a la opción ejercitada por la parte demandante, conforme al artículo 110.1 b) de la LRJS, procede declarar extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, desde la fecha de esta sentencia, y fijar las indemnizaciones y abonos correspondientes (indemnización hasta la fecha de esta sentencia), condenando a la empresa demandada a que abone al trabajador demandante una indemnización de 45 días de salario por año de servicio, durante el tiempo de prestación de servicios con anterioridad a la entrada en vigor del presente Real Decreto, y de 33 días por año de servicio, durante el tiempo de prestación de servicios posterior a la entrada en vigor de la referida norma. Por tanto, procede condenar a la empresa demandada a abonar al trabajador demandante la cantidad de treinta y cinco mil quinientos quince euros con cuarenta y tres céntimos (35.515,43 euros) en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral.

En cuanto a los salarios de trámite, no procede su devengo conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del ET y artículo 100.1b) de la LRJS en su redacción vigente a la fecha del despido.

CUARTO.- Por lo que se refiere a la reclamación salarial acumulada, la misma debe ser estimada en virtud de los artículos 4.2 f) 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, cuyo pago no ha sido acreditado por la empresa demandada, a través de los correspondientes recibos u otros documentos de pago, pese a incumbir a la referida parte la carga de la prueba respecto de dicho extremo de conformidad con las previsiones del art. 217 de la L.E.C. Procede por tanto, condenar a la empresa demandada a abonar a la actora a cantidad de cuatro mil doscientos sesenta y dos euros con tres céntimos (4.262,03 euros) en concepto de salario del mes de mayo de 2015, vacaciones no disfrutadas, pagas extras

y paga de participación de beneficios, conforme al desglose que consta en los hechos probados.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores y jurisprudencia que lo interpreta (entre otras, STS. 9-2-90), debe condenarse a la empresa demandada a abonar al trabajador demandante el interés del 10% anual de las cantidades reclamadas, calculados desde la fecha de devengo de cada uno de los conceptos que integran la reclamación del actor, y hasta la fecha de la presente Sentencia. La cantidad global compuesta por la suma de principal e intereses, así calculados, devengará, desde el día siguiente al de la fecha de la presente sentencia, los intereses ejecutorios previstos en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

SEXTO.- Los pronunciamientos condenatorios contenidos en la presente Resolución se extenderán al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.-

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

F a l l o

Que estimando la demanda interpuesta por Francisco José Cascales López contra la empresa "Sweet Toys, S.L.", debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado por esta última entidad con fecha de efectos a 15 de mayo de 2015, y ejercitada por la parte demandante la opción de extinción, declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, desde la fecha de esta sentencia.

Condenando a la empresa demandada a que abone al trabajador demandante las siguientes cantidades líquidas en concepto de indemnización por despido, más los intereses legales a que se refiere el artículo 576 de la LEC: la cantidad de treinta y cinco mil quinientos quince euros con cuarenta y tres céntimos (35.515,43 euros) en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral, sin que proceda devengo de salarios de tramitación, más la cantidad de cuatro mil doscientos sesenta y dos euros con tres céntimos (4.262,03 euros) en concepto de salario del mes de mayo de 2015, vacaciones no disfrutadas, pagas extras y paga de participación de beneficios, cantidad esta última que devengará el interés de demora calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho quinto de la presente Resolución.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior

de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-67-0433-15, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sweet Toys, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

11143 Despido/ceses en general 455/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0003689

N81291

DSP despido/ceses en general 455/2015

Sobre: Despido

Demandante: Pablo Lorraino Batista Dos Reis Alves

Abogado: José Javier Conesa Buendía

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Curvados Librimec, S.L.

Abogado: Fogasa,

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 455/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pablo Lorraino Batista Dos Reis Alves contra Fondo de Garantía Salarial, Curvados Librimec, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Unidad Procesal de Apoyo Directo

NIG: 30030 44 4 2015 0003689

N02700

DSP despido/ceses en general 455/2015

Sobre: Despido

Demandante: Pablo Lorraino Batista Dos Reis Alves

Abogado: José Javier Conesa Buendía

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Curvados Librimec, S.L.

Abogado: Fogasa,

En Murcia a veintiocho de octubre de dos mil quince.

Doña María Henar Merino Senovilla Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente despido/ceses en general 455/2015 a instancia de Pablo Lorraino Batista Dos Reis Alves, asistido del letrado José Conesa Buendía contra el Fondo de Garantía Salarial, que no compareció pese a estar legalmente citado y Curvados Librimec, S.L., que no compareció pese a estar legalmente citado en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente

Sentencia 407

Antecedentes de hecho

Primero.- Pablo Lorraino Batista Dos Reis Alves presentó demanda en procedimiento de despido contra el Fondo de Garantía Salarial, y Curvados Librimec, S.L., en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado el acto de juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- El demandante don Paulo Bastida Dos Reis Alves, mayor de edad, cuyos demás datos personales consta en el encabezamiento de la demanda, y se dan por reproducidos.

El demandante ha venido prestando servicios para la demandada desde el 8 de enero de 2013, con la categoría profesional de Peón, y con un salario de 1.347,80 euros brutos mensuales con prorrata de pagas extras (documental).

Segundo.- La demandada ha comunicado el despido al demandante en fecha 12 de mayo de 2015, de forma verbal y sin expresar motivos o razones (documental de la actora, vida laboral). La empresa ha dado de baja en Seguridad Social al actor en fecha 20 de mayo de 2015.

La empresa no tiene actividad alguna en este momento.

Tercero.- La empresa demandada no ha abonado al actor el salario desde el mes de enero hasta mayo de 2015; así como tampoco le ha abonado las pagas extras de verano de 2014, navidad de 2014 y vacaciones del 2015, lo que asciende a la cantidad de 8.230 euros (hecho tercero de la demanda, y se tiene por reproducido).

Cuarto.- El demandante ha prestado servicios desde el despido para las empresas que consta en la vida laboral aportada y que suponen 132 días (vida laboral del actor).

Quinto.- El actor no ostenta ni ha ostentado en el año anterior al despido la cualidad de representante legal ni sindical de los trabajadores.

Sexto.- Se ha presentado la correspondiente papeleta de conciliación ante el SMAC, y celebrada la conciliación con resultado intentada sin efecto, según consta en los documentos que acompañan a la demanda.

Fundamentos de Derecho

Primero.- En relación con el fondo planteado, y según establece el art. 49 de la LET, la causa o motivo de extinción debe ser de las tasadas en dicho precepto. La empresa cumple con el requisito de notificar el despido por escrito, pero debe acreditar que los hechos allí descritos sean ciertos y ajustados a la legalidad de la extinción de los contratos. La función que la carta de despido tiene fundamentalmente, es el conocimiento de los hechos concretos imputados como causa de despido, la concreción de la controversia a dichos hechos así como la delimitación de la oposición y prueba de su justificación para conllevar la extinción lícita de la relación laboral.

La calificación del despido como improcedente que se regula en el art. 55 nº 4 de la LET, se deriva si el empresario no logra acreditar los motivos alegados en la carta. Dicha acreditación debe basarse, por consiguiente, en la veracidad de los hechos, y en la veracidad de los motivos. En relación con dicho precepto, el art. 105 de la LRJS (y el art.1214 del C. Civil) establecen que la carga de la prueba sobre los hechos justificativos del despido corresponde a la empresa demandada, que es quién acciona la resolución del contrato.

Segundo.- Pero además, la empresa demandada fue citada en legal forma y ante su no comparecencia, se derivan los efectos establecidos en el art. 88, n.º 2 de la LRJS, para el supuesto como el presente en el que "citada la parte demandada para confesión ésta no compareciese se podrán estimar la alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba practicada"; también el art. 91 n.º 2 de la LRJS, referida a la valoración de las pruebas, afirma que "si el llamado a confesar no comparece sin justa causa...podrá ser tenido por confeso".

En este sentido, es la parte demandada quien debe probar los hechos o motivos que han producido el despido de la demandante, y es evidente que ante su no comparecencia sin causa justificada, se entiende que tales hechos no se han producido y se tiene por confesa a la parte demandada.

Tercero.- Las consecuencias jurídicas que la norma prevé para el despido improcedente es la opción empresarial de readmitir en las mismas condiciones o indemnizar por 45/33 días por año trabajado. Se ha probado que la empresa no tiene actividad en este momento, y la obligación alternativa que prevé el art. 56 para la demandada es de imposible cumplimiento. En este supuesto, se ha acreditado que la empresa ha desaparecido y que no se conoce las vicisitudes a las que ha quedado sometida (sucesión, cambio de nombre, etc). Tal circunstancia, según dispone el art. 1.134 del C. Civil, conlleva la pérdida del derecho del deudor de elección, cuando sólo una fuere realizable. Ante la imposibilidad de readmisión, se debe disponer las consecuencias fijadas en el precepto mencionado, como así además está previsto en la LRJS: "Artículo 286. Imposibilidad de readmisión del trabajador.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, cuando se acredite la imposibilidad de readmitir al trabajador por cese o cierre de la empresa obligada o cualquier otra causa de imposibilidad material o legal, el juez dictará auto en el que declarará extinguida la relación laboral en la fecha de dicha resolución y acordará se abonen al trabajador las indemnizaciones y los salarios dejados de percibir que señala el apartado 2 del artículo 281."

Por lo que se declara la extinción de la relación laboral, desde la fecha de esta resolución judicial (21 de octubre de 2015), con la obligación de abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido, el 20 de mayo de 2015 y hasta la fecha de la presente resolución, descontando los días trabajados que constan en la vida laboral aportada, y que se acredita que han sido 132 días. Por lo que los días a abonar como salarios de tramitación son 19 días, a razón de 44,92 euros día. Lo que hace un total de 853,60 euros brutos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Pablo Lorraino Batista Dos Reis Alves, frente a la empresa demandada "Curvados Librimec S.L." debo declarar y declaro el despido improcedente, y extinguida la relación laboral del trabajador demandante con la empresa demandada en la fecha de 21 de octubre de 2015, y condeno a la empresa demandada a estar y pasar por tal declaración, y a que abone al actor las siguientes cantidades en concepto de indemnización y salarios de tramitación: así, en concepto de indemnización se condena a la demandada a abonar la cantidad de 4.143,10 euros, y en concepto de salarios de tramitación se condena a la empresa a abonar la cantidad de 853,60 euros (siendo el salario día 44,92 euros, por 19 días desde el despido).

Se debe condenar y se condena a la demandada a abonar al demandante la cantidad de 8.230 euros por los salarios reclamados en el presente procedimiento, con estimación de las cantidades solicitadas, según se ha razonado, más el 10% de interés por mora al ser cantidades salariales (art. 29 n.º 3 del ET).

Se condena a las partes a estar y pasar por la presente resolución con las consecuencias jurídicas y económicas inherentes a la misma.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-67-0455-15, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Curvados Librimec S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

11144 Despido/ceses en general 315/2015.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 315/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Elena Morales Alonso contra el Fondo de Garantía Salarial y Tatto's Mobiliario, S.L.U. sobre despido, se ha dictado la sentencia nº 332/15, de 21/9/15, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que, estimando las demandas formuladas por Elena Morales Alonso contra el Fondo de Garantía Salarial y la empresa Tatto 'S Mobiliario, S.L.U., debo declarar y declaro:

A) Que procede la estimación de la demanda de extinción de contrato promovida por la actora contra la empresa demandada, sin consecuencias económicas debido a la estimación de la demanda por despido.

B) Que estimando la demanda de despido promovida por Elena Morales Alonso contra el Fondo de Garantía Salarial y la empresa Tatto 's Mobiliario, S.L.U., debo declarar y declaro que el despido de la actora fue improcedente, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que, como consecuencia de la extinción de contrato que aquí se declara, abone a la demandante una indemnización de 4.909,75 euros.

Se condena así mismo a la empresa Tatto 's Mobiliario, S.L.U. a que, en concepto de salarios debidos, abone a la actora la cantidad bruta de 1.906,8 euros más el 10% por mora en el pago.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que

no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3093-0000-67-0315-15, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tatto´s Mobiliario, S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

11145 Despido objetivo individual 434/2015.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 434/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Diego Buendía Seguí contra el Fondo de Garantía Salarial, Sweet Toys, S.L. sobre despido, se ha dictado la sentencia n.º 342/15, de 2/10/15, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

“Fallo

Que, estimando la demanda formulada por D. Diego Buendía Seguí contra el Fondo de Garantía Salarial y Sweet Toys, S.L., debo declarar y declaro que el despido del actor fue improcedente, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que, como consecuencia de la extinción de la relación laboral que aquí se declara, abone al demandante una indemnización de 29.245,96 euros.

Se condena así mismo a la empresa demandada a que, por las cantidades que constan en el hecho Probado Octavo, abone al actor la cantidad de 3.499,78 euros brutos más el 10% por mora en el pago.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3093-0000-67-0434-15, debiendo indicar en el campo concepto “recurso” seguido del código “34 Social Suplicación”, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber



sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sweet Toys, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

11146 Procedimiento ordinario 345/2015.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 345/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mayra Mercedes Zambrano Frías contra el Fondo de Garantía Salarial y Grupo Solmendi 2006, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la sentencia n.º 290/15, de 24/7/15, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

“Fallo

Que, estimando la demanda formulada por Mayra Mercedes Zambrano Frías contra el Fondo de Garantía Salarial y Grupo Solmendi 2006, S.L., debo condenar y condeno a la empresa Grupo Solmendi 2006, S.L. a que, por los conceptos antes expresados, abone a la demandante la cantidad de 1.500,00 Euros, más el 10% por mora en el pago y las costas del Proceso que se fijan en 300,00 euros incluidos los honorarios del Letrado de la parte actora. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Solmendi 2006, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Uno de Murcia

11147 Procedimiento ordinario 336/2014.

1140K0

N.I.G.: 30030 42 1 2014 0002957

Procedimiento ordinario 336/2014

Sobre otras materias

Demandante: Jomi Carpintería y Decoración, S.L.

Procurador: Miguel Rafael Tovar Gelabert

Demandados: Reformas y Construcciones López Hernández, S.L.

Doña María del Mar Garcerán Donate, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento (Jdo. Primera Instancia n. 1 de Murcia),

Hago saber: Que en el procedimiento de referencia ha recaído la siguiente:

Sentencia n.º 9/15

Juez que la dicta: Magistrado-Juez López-Alanís Sidrach de Cardona.

Lugar: Murcia.

Fecha: veinte de enero de dos mil quince.

Demandante: Jomi Carpintería y Decoración, S.L.

Procurador: Miguel Rafael Tovar Gelabert.

Demandado: Reformas y Construcciones López Hernández, S.L..

Procedimiento: Procedimiento ordinario 336/2014.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- En fecha 14/02/2014 se presentó demanda por el Procurador Miguel Tovar Gelabert en nombre y representación de Jomi Carpintería y Decoración, S.L., contra Construcciones López Hernández, S.L. sobre reclamación de cantidad.

SEGUNDO.- Admitida la misma a trámite se procede al emplazamiento de la parte demandada para que en el termino legal, compareciere en autos asistida de Abogado y Procurador y contestara aquella, no habiendo comparecido la parte demandada dentro del plazo para contestar a la demanda y declarándose a dicha parte en situación de rebeldía procesal, señalándose posteriormente día y hora para la celebración de Audiencia Previa.

TERCERO.- Que llegado el día de la Audiencia Previa, comparece la parte actora quien se afirma y ratifica en la demanda y solicita el recibimiento a prueba, no compareciendo la parte demandada.

CUARTO.- En la sustanciación del presente Juicio, se han observado las prescripciones legales y demás de pertinente aplicación al supuesto de autos.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Miguel Tovar Gelabert en nombre y representación de Jomi Carpintería y Decoración, S.L., contra

Construcciones López Hernández, S.L., condeno a la demandada a que pague a la parte actora la cantidad de 56.060,46 EUROS (cincuenta y seis mil sesenta euros y cuarenta y seis céntimos) más intereses solicitados y costas del juicio.

Modo de impugnación: recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto en la cuenta de este expediente 3084/0000/clase/num./año indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación"

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/La Magistrado/Juez.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 y 497 de la L.E.C. por el presente se notifica a Reformas y Construcciones López Hernández, S.L

En Murcia, 7 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

11148 Cuenta de abogados 610/2014.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento cuenta de abogados 610/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Manuel Gálvez Manteca contra Irma Elba Jaldin Ayala, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

"Decreto

Secretaria Judicial doña María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a veintiséis de marzo de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por resolución de fecha 26 de noviembre de 2014, se acordó requerir a Irma Elba Jaldin Ayala, para que en el plazo de diez días abonara la cantidad de 1.037'51 euros al letrado Juan Manuel Gálvez Manteca que, por honorarios reclamaba, más o bien para que en el mismo plazo los impugnara.

Segundo.- ante la imposibilidad de hacer el requerimiento a la demandada por ser negativos los intentos en los domicilios facilitados por la demandante así como los averiguados por los medios telemáticos y encontrándose la demandada en ignorado paradero, dicho requerimiento se ha efectuado mediante su publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Ha transcurrido el plazo concedido sin que conste el pago ni se haya formulado oposición.

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art, de la LEC, y no constando el pago ni la oposición a los honorarios reclamados, procede el archivo del presente procedimiento, despachándose ejecución por la cantidad a que asciende la minuta más las costas.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por finalizado y archivar el presente procedimiento, dando cuenta a los efectos del oportuno despacho de ejecución, conforme con lo dispuesto en el art. 35.3 de la LEC.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Irma Elba Jaldin Ayala, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

11149 Ejecución de títulos judiciales 174/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0001513

N28150

Ejecución de títulos judiciales 174/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 185/2015

Sobre despido

Demandante: Pedro Lorente Caballero

Abogado: Luis Ferrer Pinar

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Indicom Logística, S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 174/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro Lorente Caballero contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Indicom Logística, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a 8 de octubre de 2015.

Antecedentes de hecho

Único.- Pedro Lorente Caballero ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente a Fondo De Garantía Salarial, Indicom Logística, S.L..

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social número Dos ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

TERCERO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

CUARTO.-En virtud del artículo 252 de la LJS, procede notificar la presente resolución a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

QUINTO. - En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Pedro Lorente Caballero, frente a Fondo de Garantía Salarial, Indicom Logística, S.L..

Se señala la comparecencia incidental prevista en el art. 280 y siguientes el próximo día 27 de noviembre de 2015, a las 11.25 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, haciendo saber a las partes que podrán asistir con los medios de prueba que estimen oportunos.

Cítese a todos los intervinientes a dicho acto.

Remítanse los autos al Servicio Común de Ejecuciones, a los efectos acordados.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 2 abierta en Santander, cuenta nº 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-

Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a treinta de octubre de dos mil quince.

Cítese a comparecencia el próximo día 27-11-15 a 11.25 horas a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, a celebrar en la Sala de Vistas n.º 2 de este Juzgado, sita en la planta sótano, Edificio Fase I Nueva Ciudad de la Justicia, en Avda de la Justicia s/n, Murcia.

Cítese al ejecutado por correo con acuse de recibo y a prevención por edictos.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Indicom Logística, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

11150 Ejecución de títulos judiciales 106/2015.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 106/15 de este Servicio Común de Ejecución (Social n.º 4), seguidos a instancia de D. Alejandro López Hernández, contra Butsu Clothes S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrada-Juez.

Señora D.ª María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, a 21 de septiembre de 2015.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 29/10/14 a favor de la parte ejecutante, Alejandro López Hernández, frente a Butsu Clothes, S.L., parte ejecutada, por importe de 22.507,08 euros en concepto de principal, más otros 3.601 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial"

"Decreto

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 30 de octubre de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 2-6-2015 y en la que se ha dictado auto en fecha 21-9-2015 despachando ejecución a favor de Alejandro López Hernández, frente a Butsu Clothes S.L., Fogasa, por la cantidad de 22.507,08 Euros de principal más 3.601,00 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Butsu Clothes S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.)

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Butsu Clothes S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Butsu Clothes en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

- Requerir a la parte ejecutada, a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el nº de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.
- Beneficiario: Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.
- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3095-0000-64-0106-15 (Nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Butsu Clothes S.L., con CIF: B-91540872, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 30 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

11151 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de las Unidades de Actuación 3.7.I y 3.7.II "Cabezo del Bolo".

El Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2015, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle instado por Promociones Riconio, S.L. y Promociones Cabezo Verde, S.L, y redactado para el ámbito de las Unidades de Actuación 3.7.I y 3.7.II "Cabezo del Bolo", de Alcantarilla, cuyo objeto es establecer y completar la ordenación de dicho ámbito.

Haciéndoles saber que contra dicho acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, el cual habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimado por silencio en caso contrario.

Igualmente se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o la desestimación expresa del potestativo recurso de reposición. Alternativamente, en caso de desestimación por silencio del recurso previo de reposición, en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca, en su caso, el acto presunto.

Alcantarilla, 27 de octubre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

11152 Aprobación inicial de modificación del Reglamento Orgánico Municipal.

El Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla, en su sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2015, acordó la aprobación inicial de la modificación del "Reglamento Orgánico Municipal" en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los el art. 56 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual podrá examinarse y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado en el supuesto de que en el plazo señalado no se formularan reclamaciones, publicándose el texto íntegro del Reglamento aprobado en el mismo diario oficial.

En Alcantarilla, a 30 de octubre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

11153 Aprobación definitiva de las modificaciones de la ordenanza del servicio urbano de taxi de Alhama de Murcia.

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2015 aprobó inicialmente las modificaciones de la Ordenanza del Servicio Urbano de Taxi de Alhama de Murcia.

Transcurrido el plazo de exposición al público y sin que se hayan producido alegaciones o reclamaciones, la aprobación hasta ahora inicial de las modificaciones de la Ordenanza del Servicio Urbano de Taxi de Alhama de Murcia se entienden definitivamente aprobadas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el texto íntegro de la Ordenanza del Servicio Urbano de Taxi de Alhama de Murcia definitivamente aprobada:

“Ordenanza municipal del servicio urbano de taxi de Alhama de Murcia

Exposición de motivos

La presente ordenanza viene a cubrir la necesidad de regular una parte de la actividad profesional de transporte de viajeros que cumple una función de servicio público muy importante atendiendo a las características turísticas y al diseminado de la ciudad de Alhama de Murcia.

La imagen de Alhama de Murcia se transmite a través de la amabilidad de los taxistas y de sus vehículos, así como de la eficacia del servicio de transporte que se les reclama.

Se hacía necesario ofrecer una regulación actual, recogiendo la normativa del euro-taxi, que dotara al Ayuntamiento de Alhama de Murcia de los instrumentos jurídicos necesarios para regular este sector: pruebas de acceso, modelo de carnet municipal, etc, todas ellas estaban siendo reclamadas por la asociación de taxistas. Además de todo lo anterior, se ha buscado ofrecer mejoras en materia de seguridad física a los propios taxistas para prevenir agresiones o sustracciones durante su tarea.

Título I. Objeto de la ordenanza

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza tiene como objeto regular el servicio público de transporte con vehículos de turismo dotados con taxímetro en el municipio de Alhama de Murcia.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Servicios Urbanos e Interurbanos de transportes con automóviles ligeros, la ley 16/1987 de Ordenación de los Transportes Terrestres, la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema

competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás disposiciones de aplicación general.

Artículo 2. Del servicio de taxi.

El servicio de taxi es el que se presta en vehículos con conductor, provistos con contador taxímetro, ordinariamente en todo el suelo urbano y urbanizable del término municipal definido en el Plan General de Ordenación Urbana y fuera del mismo, previa autorización por el órgano competente.

Título II. De las licencias de taxi

Artículo 3. Licencia Municipal.

Para la prestación del servicio regulado en la presente ordenanza será indispensable estar en posesión de la licencia municipal correspondiente, concedida por el Ayuntamiento.

Cada licencia tendrá un único titular y se referirá a un solo vehículo determinado.

Artículo 4. Duración.

Las licencias serán de duración indefinida y deberán mantener las condiciones de su creación, sin perjuicio de las causas de caducidad, revocación o anulación previstas en el artículo 48 del Reglamento Nacional de Servicios Urbanos e Interurbanos de transportes con automóviles ligeros y en el artículo 12 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los titulares de las licencias podrán renunciar a ellas pero, en todo caso, para que la renuncia produzca efecto será aceptada expresamente por el Ayuntamiento.

Artículo 5. Nuevas licencias.

1. La creación de nuevas licencias de taxis corresponde al Ayuntamiento y su número vendrá determinado por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público.

2. Para acreditar dicha necesidad se deberán tener en cuenta cualquier factor que influya en la oferta y demanda del transporte urbano, esencialmente el incremento de la población censada en la ciudad, así como las entidades de ámbito territorial inferior al municipio, también se analizará:

a) La situación del servicio en calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias.

b) El tipo, extensión y crecimiento de los núcleos de población (residencial, turística, industrial, etc.

c) Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio.

d) La repercusión de las nuevas licencias a otorgar en el conjunto del transporte y la circulación.

El número de licencias con vehículos adaptados a las condiciones de las personas con movilidad reducida será determinado por el Ayuntamiento en el expediente que se instruya para su creación.

En el expediente de creación de nuevas licencias se dará audiencia por plazo de 30 días hábiles a las Asociaciones Profesionales del Sector, a las Asociaciones

de Consumidores y Usuarios y se solicitará informe del órgano de la Región de Murcia competente en materia de transporte.

Artículo 6. Otorgamiento de licencias.

1. El otorgamiento de licencias de taxi se realizará mediante concurso público que será convocado tras la verificación de la existencia de disponibilidad de licencias atendiendo a lo previsto en el artículo anterior.

2. Dentro de los criterios de adjudicación se deberán contemplar de forma obligatoria la antigüedad como conductor/a de taxi y que el vehículo de turismo que se pretenda adscribir a la licencia de taxi sea adaptado para el transporte de personas con movilidad reducida.

Artículo 7. De la transmisibilidad de las licencias.

1. Las licencias podrán ser transmitidas en los supuestos previstos en el artículo 10 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En ningún caso podrá transmitirse la licencia de manera tácita, por lo que en los supuestos permitidos será necesaria la obtención previa de la autorización del Ayuntamiento.

Artículo 8. Individualidad de la licencia.

Se prohíbe expresamente la posibilidad de que las licencias sean arrendadas, cedidas o traspasadas, salvo con el cumplimiento de los supuestos, requisitos y condiciones impuestas en el artículo anterior. Se prohíbe asimismo expresamente la posibilidad de que una licencia puede ser concedida a más de un titular o vehículo afecto a la misma.

Los asalariados de los titulares de las licencias de taxis deberán estar en posesión del permiso local de conductor y afiliación a la seguridad social en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con otra profesión.

Artículo 9. Registro de Licencias.

1. La Secretaría General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia llevará un registro o fichero de licencias concedidas, en el que se anotará, las diferentes incidencias relativas a los titulares y conductores asalariados de los mismos.

2. Los titulares de las licencias deberán comunicar los cambios que se produzcan al respecto, así como las variaciones de domicilio, etc., durante los 15 días siguientes a la fecha que se produzcan.

Artículo 10. Puesta en funcionamiento.

Todo titular de la licencia, una vez concedida esta, vendrá obligado a poner en funcionamiento un vehículo que reúna todos los requisitos de este Reglamento, y en el plazo de tres meses, en caso contrario se le tendrá por caducada la licencia. La misma obligación tendrá el titular de una licencia que enajene su vehículo y lo sustituya por otro.

Artículo 11. Extinción, caducidad y revocación de la licencia.

1. La titularidad de la licencia de taxi se extinguirá:

a) Por renuncia voluntaria del titular aceptada por el Ayuntamiento.

b) Por la imposición de sanción que suponga incumplir las condiciones que justificaron su otorgamiento o las que resulten necesarias para el ejercicio de sus actividades que podrá dar lugar a la declaración de la caducidad de la misma.

c) Por declaración de caducidad o revocación de la misma, previa tramitación del correspondiente expediente.

2. La revocación de la licencia de taxi se producirá por las siguientes causas:

a) Usar el vehículo de una clase determinada en servicios correspondientes a otra diferente de aquella para la que está autorizado.

b) Dejar de prestar servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos, durante el periodo de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante la Corporación Local, no estando comprendido en este cómputo de tiempo los descansos semanales, ni el tiempo de vacaciones anuales.

c) El reiterado incumplimiento de las disposiciones sobre revisiones técnicas.

d) El arrendamiento, alquiler o cesión de licencias que supongan una explotación no autorizada por esta Ordenanza y las transferencias de licencias no autorizadas por la misma.

e) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a la licencia y demás disposiciones que hagan referencia a la propiedad del vehículo.

f) La contratación de personal asalariado sin el permiso de conducir correspondiente o sin alta y cotización en la Seguridad Social.

g) Por las causas previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Título III. Del permiso municipal de conductor

Artículo 12. Concesión.

El permiso municipal de conductor de taxi de Alhama de Murcia, será concedido por el Ayuntamiento previa solicitud de los interesados conforme al modelo previsto en el anexo I de la presente ordenanza y según las bases contenidas en el anexo II de la misma. El modelo de carnet municipal de taxi de Alhama de Murcia será el que contempla el anexo III.

Título IV. De los conductores

Artículo 13. Obligación de explotación de la licencia.

1. Toda persona titular de una licencia de taxi tendrá la obligación de explotarla personal o conjuntamente, mediante la contratación de conductores asalariados en posesión del permiso de conductor y afiliación a la Seguridad Social, en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con cualquier otra profesión hasta un máximo de dos por licencia incluido el conductor.

2. Los conductores asalariados serán contratados con las modalidades establecidas en el estatuto de trabajadores y su normativa de desarrollo.

3. Cuando no pueda cumplirse con dicha obligación, procederá la transmisibilidad de la licencia conforme a lo previsto en el artículo 7 o la renuncia a la misma.

Artículo 14. Utilización de la licencia.

1. Si el titular de la licencia se encontrara en situación de incapacidad laboral transitoria podrá contratar un trabajador, que deberá reunir los requisitos establecidos para conducir el taxi, con plena y exclusiva dedicación a tal profesión, contratación que deberá comunicar al Ayuntamiento antes del inicio de su primera jornada laboral, adjuntando documentación justificativa de

la incapacidad laboral, así como fotocopia del alta en la Seguridad Social del asalariado. Una vez comunicada, no exige autorización previa del Ayuntamiento, pero este podrá decretar suspensión de la licencia en caso de incumplimiento de la comunicación previa o si no acredita el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo anterior.

2. En el supuesto de que una licencia haya sido heredada por más de una persona, sólo una de ellas constará como titular de la misma y podrá conducir el taxi. Dicha circunstancia deberá ser manifestada por todos los interesados y se hará constar en el Registro Municipal de Licencias, sin perjuicio de los derechos que les pudieran corresponder.

En caso de desavenencias, las mismas serán dirimidas por los tribunales ordinarios.

Título IV. De la exclusividad

Artículo 15. Exclusividad.

Toda persona titular de la licencia municipal de taxi vendrá obligada a prestar el servicio personalmente en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con otra profesión.

Título V. De la prestación del servicio

Artículo 16. Prestación del Servicio.

La prestación del servicio de taxis se efectuará exclusivamente mediante la utilización del vehículo afecto a la licencia.

Artículo 17. Inicio de la prestación.

El titular de una licencia de taxi deberá iniciar la prestación del servicio en el plazo de 90 días máximo desde la notificación del otorgamiento de la licencia o de 30 días desde la notificación de la autorización de transmisión, previo abono, de la tasa correspondiente conforme determina la ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 18. Ordenación del servicio.

El Ayuntamiento será competente para ordenar el servicio en materia de paradas, horarios, descansos, vacaciones, guardias y ordenar la realización de actividades formativas para la mejor prestación del servicio y atención a los usuarios.

Deberá existir un turno de guardias nocturno que cubra dichos servicios de forma permanente desde las 23:00 horas hasta las 7:00 horas.

En los expedientes que se instruyan para la adopción de acuerdos en estas materias se dará audiencia a las asociaciones profesionales del sector.

Artículo 19. Desarrollo de la carrera.

1. La contratación del servicio de taxis se realizará mediante la ejecución por el interesado de una señal que pueda ser percibida por el conductor, momento en el cual se entenderá contratado el servicio, así como a través de las emisoras de radio a las que deberán estar conectados los vehículos.

2. El taxi mostrará su disponibilidad para la prestación del servicio mediante la exhibición de un cartel con la palabra «libre» colocado en la parte interior del cristal parabrisas, claramente visible en el exterior. Mientras el vehículo esté prestando servicio, tanto de día como de noche, funcionará un dispositivo exterior al vehículo que de forma inequívoca indicará la disponibilidad de taxi, consistente en llevar encendida una luz verde, conectada con la bandera o

elemento mecánico que la sustituya en el aparato taxímetro para el apagado o encendido de la misma, según la situación del vehículo.

3. Si el conductor olvidara poner en funcionamiento el taxímetro al iniciar un servicio, será de su cuenta exclusiva lo devengado hasta el momento de advertir la omisión, cualquiera que fuera el recorrido efectuado.

Artículo 20. Paradas.

1. Atendiendo a las necesidades y conveniencias del servicio, se establecerán paradas de vehículos taxis, fijándose el número de vehículos que puedan estacionar en cada una de ellas, debiéndose señalar de acuerdo con la normativa en vigor.

2. Para proceder a la modificación de una parada ya existente, así como el establecimiento de una nueva, serán oídas, con carácter previo, las Asociaciones Profesionales del sector.

3. Se prohíbe recoger viajeros a los vehículos en puntos que disten menos de 100 metros de las paradas establecidas, salvo en el caso de que dichas paradas se encuentren desiertas por no existir vehículos o que se trate de personas discapacitadas o con bultos.

4. Las paradas estarán dotadas con un cartel indicador en el que se establezcan los horarios de servicio de taxis, así como de los teléfonos móviles de contacto de los taxistas en ejercicio.

5. Los vehículos taxis provistos de la licencia municipal correspondiente, están obligados a concurrir diariamente a las paradas para la prestación del servicio, salvo los días de descanso, vacaciones o exista justa causa para ello, combinando el horario de tal modo que aquellas se encuentren en todo caso debidamente atendidas.

Artículo 21. Elección del taxi.

1. La elección del taxi por el usuario será libre, salvo que el alquiler se produzca en las paradas establecidas por el Ayuntamiento, en cuyo caso se efectuará por orden de estacionamiento.

Cuando los vehículos taxis circulen en situación de libre en lugares en los que no existan paradas o puntos de espera, y los conductores sean requeridos por varias personas al mismo tiempo para la prestación del servicio, se atenderá a las siguientes preferencias:

Primera: discapacitados, ancianos y mujeres embarazadas.

Segunda: Personas que se encuentren en la acera correspondiente al sentido de la circulación del vehículo.

2. En las paradas, la preferencia vendrá determinada por el orden de llegada de los usuarios.

Artículo 22. Denegación del servicio.

El conductor solicitado para la prestación de un servicio, sólo podrá negarse por alguna de las siguientes causas:

a) Cuando el solicitante del servicio fuera perseguido por la policía.

b) Cuando fuera requerido para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

c) Cuando de las circunstancias concurrentes se dedujera que el solicitante del servicio acababa de cometer un delito.

d) Cuando cualquiera de los viajeros se encuentre en manifiesto estado de embriaguez o de intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave e inminente para su vida o integridad física.

e) Cuando los bultos, equipajes, animales, etc. que lleven consigo los usuarios, puedan deteriorar o causar daños en el interior del vehículo. Se exceptúa de esta posibilidad el supuesto en que el solicitante del servicio tenga deficiencia visual o vaya acompañado de perro guía.

f) Cuando sea requerido para prestar servicio por vías intransitables o que ofrezcan peligro para la seguridad o integridad, tanto de los ocupantes y del conductor como del vehículo. En todo caso, los conductores observarán con el público un comportamiento correcto y a requerimiento del usuario deberán justificar la negativa ante un agente del cuerpo de la Policía Local.

g) Cuando no ofrezca la posibilidad de pago del servicio, pudiéndole ser exigido en este caso el depósito previo del importe del mismo, correspondiente al mínimo de percepción.

h) Cuando el cliente se niegue a guardar las mínimas normas de convivencia y seguridad vial.

Artículo 23. Bajada de bandera.

1. El conductor deberá proceder a quitar el cartel de libre y realizar la bajada de bandera, una vez ocupado el vehículo por el usuario e indicado el punto de destino y nunca antes.

2. Se exceptúa de esta regla los servicios fuera de las paradas demandados telefónicamente en los que la bajada de bandera podrá realizarse con la encomienda de gestión del servicio. Es decir, en ningún caso se cobrará el desplazamiento del taxi, cuando la llamada de la prestación del servicio se realice desde cualquier parada.

Artículo 24. Itinerario.

Los conductores deberán seguir el itinerario más breve para llegar al destino solicitado, a menos que el viajero exprese su voluntad de seguir otro.

Durante el itinerario queda prohibida la carga de carburante salvo autorización expresa del viajero y previa parada del taxímetro.

Artículo 25. Imposibilidad de seguir el servicio.

En caso de accidente o avería u otra causa justificada que haga posible continuar prestando el servicio contratado, el usuario, que podrá pedir la intervención de un agente de la autoridad que podrá pedir la intervención de un agente de la autoridad que compruebe dicha imposibilidad, deberá abonar el importe que figure en el taxímetro en el momento del accidente o de la avería, descontando la cantidad correspondiente a la bajada de bandera. En este supuesto el conductor del vehículo deberá solicitar y poner a disposición del usuario otro taxi que comenzará a devengar desde el lugar en que se accidentó o averió el anterior vehículo.

Artículo 26. Espera.

Cuando los viajeros abandonen transitoriamente el taxi y soliciten del conductor que espere su regreso, este podrá recabar de los usuarios el importe del recorrido efectuado más media hora de espera en zona urbana y

una hora en descampado, transcurrida la cual podrá considerarse desvinculado el servicio.

Artículo 27. Cambio.

1. El conductor del taxi está obligado a proporcionar al cliente cambio de moneda hasta la cantidad de 50 euros. Si tuviera que abandonar el vehículo para obtener cambio para una cantidad superior a la citada, deberá detener el taxímetro.

2. Supuesto el caso de que el usuario para el pago del servicio entregase una cantidad que supusiera devolver un cambio superior al establecido en el párrafo anterior, será obligación del conductor hacerse con el mismo y durante el tiempo invertido podrá funcionar el taxímetro.

Artículo 28. Objetos perdidos.

El conductor del taxi está obligado a depositar en la oficina de objetos perdidos del Cuerpo de la Policía Local los objetos que pudieran haber sido olvidados por los usuarios en el interior del vehículo, en el plazo de veinticuatro horas desde que se produjo el hallazgo.

Artículo 29. Documentación.

Durante la prestación del servicio los conductores deberán ir provistos de la siguiente documentación:

- a) La licencia municipal de taxi.
 - b) Permiso de conducción de la clase necesaria para la prestación del servicio.
 - c) El permiso municipal de conductor.
 - d) El permiso de circulación del vehículo.
 - e) Póliza del seguro de responsabilidad civil derivada del uso y circulación de vehículos de motor de suscripción obligatoria, con indicación expresa del uso del vehículo como taxi y justificante del pago de la prima del período de seguro en curso.
 - f) Talonario y/o hojas de reclamaciones según el modelo oficial aprobado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - g) Sistema telemático de pago y facturación.
 - h) Un ejemplar de esta Ordenanza, del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, y plano callejero de la ciudad.
 - i) Informe de Inspección y Tarjeta de ITV en vigor.
 - j) Tarjeta de Transporte en vigor de tipo VT.
 - k) Informe de inspección donde se reseña la verificación del aparato taxímetro.
 - l) Alta y cotización del empleado asalariado, en su caso, en tal concepto a la Seguridad Social.
 - m) Cuadro de tarifas urbanas e interurbanas aplicable al servicio, placa informativa del número de plazas, matrícula del vehículo y el número de la Licencia así como la información de la existencia de un libro y/o hojas de reclamaciones.
- Esta documentación, deberá ubicarse en lugar bien visible para el usuario.
- n) Todo ello sin perjuicio de otra documentación o requisitos exigidos por otras Administraciones Públicas.

Artículo 30. Prohibición de fumar.

No se podrá fumar en el interior de los vehículos, debiendo llevar en el interior del mismo un cartel indicador de tal prohibición en lugar visible para el usuario.

Artículo 31. Emergencias.

En casos de calamidad pública o emergencia grave, el personal afecto al servicio de taxis, así como los vehículos adscritos al mismo, quedarán a disposición de las autoridades municipales, a fin de coadyuvar a la prestación del servicio público de transporte, sin perjuicio de percibir la correspondiente retribución y, en su caso, indemnización procedente.

El incumplimiento de esta obligación se considerará como falta muy grave tanto por parte del titular de la licencia como del conductor.

Título VI. Los vehículos**Artículo 32. Características.**

Los vehículos destinados a la prestación de los servicios regulados en la presente Ordenanza habrán de estar clasificados como turismo y deberán reunir las siguientes características:

- a) Capacidad mínima para cinco viajeros y una máxima de siete plazas, incluido el conductor.
- b) Cuatro o cinco puertas.
- c) La potencia mínima será de 54 CV. No obstante y en previsión de mejoras tecnológicas, previa justificación y con la aprobación del Ayuntamiento, podrá modificarse dicho límite.

Artículo 33. Condiciones.

Los vehículos afectos a la prestación del servicio deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) La pintura o rotulación del vehículo deberá ser permanente de color blanco, el revestimiento o tapizado será de material que pueda limpiarse fácilmente, para su conservación en perfecto estado de pulcritud, y las fundas que, en su caso, se utilicen estarán siempre limpias.
- b) El piso irá cubierto de goma u otro material de fácil limpieza. Queda prohibido el uso de alfombras y felpudos.
- c) En las puertas delanteras se rotulará una banda azul con el escudo de Alhama de Murcia y el número de licencia, que tendrá carácter fijo y no podrá desprenderse.
- d) Los vehículos irán dotados obligatoriamente de:
 - Una placa identificativa con la matrícula del vehículo, el número de licencia y el número de plazas máximo autorizado.
 - Una pegatina que ponga de relieve la existencia de un libro de reclamaciones a disposición de los usuarios en el propio vehículo.
 - Un cartel con las tarifas de aplicación visible para el usuario desde el interior del vehículo. En las mismas se contendrán los suplementos y tarifas especiales que proceda aplicar a determinados servicios.
 - Canal habilitado con la Policía Local de Alhama de Murcia, a través de un radioteléfono en su central de atención al cliente o en uno de los taxis de servicio.
 - Otras medidas innovadoras que redunden en beneficio y mejora del servicio previa, autorización por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
 - Sistemas telemáticos de pago y facturación del servicio.

Artículo 34. Carrocería y equipamiento.

1. Los vehículos afectos al servicio de taxis estarán provistos de carrocería cerrada, con puertas de fácil accionamiento y perfectamente practicable para permitir la entrada y salida. El maletero del vehículo deberá tener una capacidad superior a 330 litros.

2. Tanto en las puertas como en la parte posterior habrá ventanillas en número suficiente para conseguir la mayor visibilidad, luminosidad y ventilación posibles, provistas de vidrios transparentes e inastillables. Las puertas estarán dotadas del mecanismo adecuado para accionar fácilmente las lunas o cristales.

3. En el interior de los vehículos existirá el necesario alumbrado eléctrico que el conductor deberá encender en los servicios nocturnos siempre que sea necesario, especialmente cuando suba o descienda el usuario.

4. Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicio.

5. Se permite la instalación de mamparas divisionarias de seguridad en los vehículos taxis, previa autorización del Ayuntamiento y con las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

Artículo 35. Taxímetro y módulo tarifario.

Los taxis irán provistos de un aparato taxímetro que permita la exacta aplicación de las tarifas vigentes en cada momento, debidamente precintado y comprobado por el Servicio Territorial de Industria, situado en la parte delantera del interior del vehículo en su tercio central, de forma que en todo momento resulte completamente visible para el viajero la lectura de la tarifa y precio de la carrera, para lo cual deberá estar iluminado, al menos, desde la puesta a la salida del sol.

Se dotará al vehículo de un Módulo de Servicio, situado en el techo del vehículo, donde aparezca iluminada la luz verde de indicación de libre de servicio. Este módulo de servicio será del tipo aprobado por el Ayuntamiento y homologado.

Dentro del término municipal se prohíbe el establecimiento de tarifas fijas o precios convenidos para aquellos servicios que se realicen con origen o destino en puntos específicos de generación de transporte de personas, debiéndose por tanto utilizar en todos los trayectos el aparato taxímetro.

En cuanto a las tarifas de nueva aplicación, que deberán ser autorizadas por la Administración Autonómica y municipal, no entrarán en vigor hasta que no sean publicadas en el correspondiente diario oficial. El Ayuntamiento facilitará a los titulares de la licencia de taxi la tarjeta de tarifas cada vez que sufran modificaciones.

Se fijan como límites del casco urbano a efectos de tarificación los siguientes:

- Dirección Murcia: Rotonda de Viento y Luna.
- Dirección Totana: Nacional 340. Pk. 627.1
- Dirección Cartagena: Cruce de la Venta de los Rafaelés.
- Dirección El Berro: RM 515. Pk. 27.1
- Dirección La Costera: E10. Pk. 1

Artículo 36. Publicidad.

Con autorización de la Concejalía competente en la materia del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y demás autoridades competentes en la materia y cumpliendo

los requisitos a que hubiere lugar, podrá colocarse publicidad en las puertas traseras, en el exterior y en la trasera de los asientos del interior del vehículo.

Artículo 37. Supervisión.

1. El cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores se comprobará por los Técnicos Municipales competentes. A tal efecto los adjudicatarios de licencias están obligados a la presentación del vehículo en el plazo máximo de 60 días contados a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto de adjudicación.

2. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, se podrá conceder discrecionalmente y con carácter excepcional, una única prórroga del plazo de presentación en los casos suficientemente justificados a juicio de la Autoridad Municipal competente, siempre que sea solicitada dentro del indicado plazo de 60 días.

3. Así mismo, se justificará que el vehículo figura inscrito en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico a nombre del titular de la Licencia y también que éste se encuentra al corriente en el pago de las tasas o alquiler o cualquier otra exacción municipal relativa al vehículo, y tienen cubiertos, mediante póliza de seguro, los riesgos determinados por la legislación vigente.

Artículo 38. Inicio de la prestación.

1. Efectuada la comprobación a que se refiere el artículo anterior, de la que resulte que el vehículo cumple las condiciones exigidas, el titular vendrá obligado a iniciar la prestación del servicio inmediatamente.

2. Si el vehículo no cumple las condiciones exigidas se advertirán las deficiencias y corregirán éstas para que se inicie la prestación del servicio en un plazo no superior a quince días.

Artículo 39. Sustitución de vehículo.

Los titulares de licencias podrán sustituir, previa autorización municipal, el vehículo adscrito a la misma por otro. El vehículo sustituto deberá someterse a la revisión correspondiente, que tendrá por objeto la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ordenanza e instrucciones de revista, respecto a las condiciones técnicas necesarias de seguridad y conservación para el servicio.

En caso de avería del vehículo adscrito a la licencia se podrá autorizar un vehículo de sustitución por el tiempo imprescindible para efectuar la reparación del mismo y por un plazo no superior a tres meses. Para proceder a su autorización deberá solicitarse formalmente incluyendo un informe del taller sobre el tiempo necesario para proceder a la reparación del vehículo principal.

Artículo 40. Anulación en caso de transmisión.

Las transmisiones «inter vivos» de los vehículos objeto de esta Ordenanza, lleva implícita la anulación de la licencia, salvo que en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la transmisión, el transmitente aplique aquella a otro vehículo de su propiedad contando para ello con la previa autorización a que se refiere el artículo anterior, o hubiera adquirido la disposición del vehículo adscrito a la licencia.

Artículo 41. Revisión previa.

No se autorizará la puesta en servicio de vehículos que no hayan sido previamente revisados por los servicios municipales competentes acerca de las condiciones exigidas de seguridad, conservación y documentación.

Artículo 42. Revista anual.

1. Independientemente de la revisión prevista en el artículo anterior, los vehículos afectos al servicio, deberán pasar una revista anual, ante los servicios municipales competentes, cuya finalidad será la comprobación del estado del vehículo y la constatación de los datos de la documentación relativa al mismo, su titular y conductores, contrastando esta información con la que figure en el Registro Municipal. No obstante, en cualquier momento podrán ordenarse revisiones extraordinarias e incluso inspecciones periódicas que no producirán liquidación ni cobro de tasa alguna, aunque sí pueden motivar a que se imponga la sanción correspondiente en caso de infracción.

2. Al acto de revisión deberán acudir personalmente los titulares de las licencias, o sus conductores asalariados que figuren inscritos, y provistos además de los documentos siguientes:

- a) Permiso de circulación expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.
- b) Ficha técnica expedida por el Servicio Territorial de Industria.
- c) Tarjeta de Transporte (V.T.) vigente.
- d) Licencia municipal.
- e) Permiso de conducción, exigido por la legislación vigente, expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.
- f) Carnet Municipal de conductor de vehículos taxis.
- g) Póliza de seguro que cubra los riesgos exigidos por la legislación vigente, acompañado del comprobante de actualización del pago.
- h) Boletín de cotización o certificación suficiente para acreditar que el personal asalariado esté dado de alta en la Seguridad Social de un modo permanente e ininterrumpido.
- i) Declaración, en su caso, bajo juramento o promesa, de no tener conductores asalariados a su servicio, firmada personalmente por el titular de la licencia.

Artículo 43. Reconocimiento previo.

Todo automóvil que no reúna las condiciones técnicas de comodidad o seguridad exigidas por esta Ordenanza no podrá prestar servicio de nuevo sin un reconocimiento previo por parte de los servicios competentes, en el que se acredite la subsanación de la deficiencia observada, en el plazo que se indique.

Artículo 44. Estado de conservación.

El titular deberá mantener el vehículo en perfecto estado de conservación y limpieza, de tal forma que en todo momento cumpla los requisitos establecidos en esta Ordenanza, así como en las normas, bandos e instrucciones que se dicten para las correspondientes revistas.

El vehículo destinado a la prestación del servicio de taxis no podrá utilizarse para ningún tipo de actividad comercial o industrial durante la prestación citada, ni tampoco en días de libranza vacaciones, etc... No obstante lo anterior, en los días de libranza, vacaciones, permisos, etc. o cualesquiera otros supuestos debidamente justificados ante el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, el vehículo sí podrá ser utilizado para fines familiares o particulares.

Título VII. De las infracciones y sanciones

Artículo 45. Infracciones y sanciones.

Será de aplicación el régimen de infracciones, sanciones, responsabilidad de los sujetos, graduación y procedimiento establecido en el Capítulo II del Título V de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El órgano competente para la imposición de sanciones en esta materia será el Alcalde de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Título VIII. De las normas particulares del euro-taxi

Artículo 46. Euro-taxi.

El euro-taxi es un taxi normal, cuya única característica especial es la de dar prioridad a los servicios realizados para personas con movilidad reducida y estar adaptados a las necesidades específicas de estas personas, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente de aplicación y a los convenios de colaboración para la realización de un proyecto de accesibilidad en el transporte por taxi firmados por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia con las distintas administraciones públicas.

El euro-taxi se regirá por la legislación estatal, autonómica o local existente para la ordenación, regulación y gestión del servicio del taxi en general, con las especialidades que se regulan para el servicio de euro-taxi en los artículos siguientes.

Artículo 47. Preferencia.

El euro-taxi dará siempre preferencia al servicio cuando éste sea reclamado por una persona con movilidad reducida o dependiente, frente al reclamado por otra persona sin la citada situación de dependencia.

Por otro lado, cuando el servicio sea reclamado por dos o más personas dependientes, se dará preferencia siempre al servicio local, frente a la solicitud de salir a otra ciudad o provincia.

Artículo 48. Ordenación del servicio.

El Ayuntamiento establecerá la ordenación de este servicio en materia de horarios, descansos, vacaciones y, fundamentalmente, los turnos de guardias, a fin de que la prestación al minusválido esté cubierta el máximo de tiempo posible.

El no cumplimiento por el titular de la licencia de euro-taxi de los citados horarios y turnos de guardias, salvo por causa de fuerza mayor, podrá conllevar su consideración como infracción grave de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 49. Fichas de servicio.

Todos los titulares de una licencia de euro-taxi deberán disponer en sus vehículos de fichas o estadillos donde anoten diariamente todas las prestaciones de servicio realizadas a favor de personas con discapacidad, siendo remitida una copia de los citados estadillos a la Concejalía competente en la materia del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con periodicidad semestral. El no

cumplimiento de esta obligación acarreará como consecuencia la imposición de las sanciones que legalmente procedan.

Disposición adicional

Todas las referencias existentes en esta Ordenanza a "auto-taxi" se deben sustituir por la de "taxi".

Disposición transitoria

Las diferentes adaptaciones y novedades técnicas de los vehículos taxis previstas en la presente Ordenanza tendrán de plazo hasta el día 22 de diciembre de 2016 para estar perfectamente instaladas.

Disposición final

La presente Ordenanza, una vez alcance la aprobación definitiva, entrará en vigor a los 15 días siguientes de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, previa la comunicación a la Comunidad Autónoma y a la Administración General del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Anexo I. Modelo de solicitud de licencia de taxi.

INSTANCIA DE LICENCIA DE TAXI



Plaza de la Constitución, 1.
30840 - Alhama de Murcia
☎ 968 63 00 00 - Fax 968 631 662
e-mail: ayuntamiento@alhamademurcia.es

**AYUNTAMIENTO DE
ALHAMA DE MURCIA**

**Ayto. de Alhama de Murcia
Registro General**

Entrada Núm.

Fecha:

D/D^a _____ con DNI: _____ en nombre y representación de _____ CIF _____, con domicilio en la C/ _____ núm. _____ telf. _____ localidad _____ Provincia _____ CP. _____ ante VS. comparece y,

SOLICITA LA OBTENCIÓN DEL CARNET DE TAXI:

(Circular según proceda)

1. Primera expedición. 2. Cambio de licencia municipal. 3. Renovación. 4. Duplicado por sustracción, extravío...

Tipo de carnet: 1. Carnet activo. 2. Carnet no activo.

Situación laboral: A. Titular. B. Asalariado. C. Hijo/a de titular menor de 27 años.

COMUNICA:

Fecha de alta en la Seguridad Social:...../...../.....

Nº de afiliación a la Seguridad Social:.....

Fecha vencimiento del carnet municipal:...../...../.....

SE ACOMPAÑAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

Recibí la información comprendida en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo Común.

1.- Que la solicitud que ha presentado, debe ser resuelta y notificada en el plazo máximo de tres meses, a contar de la fecha de entrada en el Registro municipal.

2.- El plazo antes indicado puede ser suspendido o ampliado, en los supuestos del artículo 42.5 de la Ley 30/92.

3.- Que de conformidad con el artículo 43 de la citada Ley en caso de no resolver de modo expreso, el interesado podrá entender estimadas por silencio administrativo sus solicitudes en todos los casos, salvo que una norma con rango de ley o norma de derecho comunitario europeo establezca lo contrario. Quedan exceptuados de esta previsión los procedimientos de ejercicio del derecho de petición, a que se refiere el artículo 29 de la Constitución, aquellos cuya estimación tuviera como consecuencia que se transfirieran al solicitante o a terceros facultades relativas al dominio público o al servicio público, así como los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones, en los que el silencio tendrá carácter desestimatorio (todo ello sin perjuicio de las existencia de procedimientos especiales, que en su caso serían prevalentes a los señalados).

Dándome por enterado y conforme.

Alhama de Murcia, _____ de _____ de _____

FIRMA

SR. ALCALDE –PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA



PROVIDENCIA DE ADMISIÓN Y ORDENACIÓN

Pase a informe de los servicios técnicos municipales para su tramitación

Alhama de Murcia, a ____ de _____ de _____

EL ALCALDE-PRESIDENTE

NORMAS PARA CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO (ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL PAGO DE TASAS)

1. Rellene el impreso a máquina o con bolígrafo, en letras mayúsculas.
2. Las fotografías deben ser en color, iguales y recientes (no de fotomatón).
3. Adjuntar fotocopia de la siguiente documentación que en cada caso corresponda:

CARNET ACTIVO**PRIMERA EXPEDICIÓN****1-I-B****ASALARIADO**

- Fotocopia del contrato y alta en la Seguridad Social de la nueva Licencia Municipal.
- Abonar las tasas correspondientes (**aportar fotocopia del recibo**)

2-I-B**CAMBIO DE LICENCIA****(ASALARIADO O NUEVO TITULAR DE L.M.)**

- Una fotografía
- Fotocopia D.N.I. y carnet de conducir
- Parte de baja de la Seguridad Social en la Licencia Municipal (L.M.) cesante
- Fotocopia contrato y alta en la Seguridad Social de la nueva L.M.
- Carnet municipal anterior. (**En caso de cambio por transferencia de titularidad de licencia municipal a su favor**)
- Fotocopia D.N.I., y carnet de conducir y una fotografía.
- Carnet municipal anterior
- Fotocopia de la licencia municipal que le haya sido transferida.

2-I-C**HIJO MENOR 27 AÑOS**

- Una fotografía
- Fotocopia D.N.I. y carnet de conducir (Permiso B.T.P.)
- Certificado de convivencia
- Certificado negativo de la Seguridad Social (indicando no estar asalariado en empresa alguna)
- Fotocopia del Libro de Familia (inscripción del nacimiento)
- Declaración jurada.

3-I (A-B)**RENOVACIÓN**

- Una fotografía
- Fotocopia D.N.I. y carnet de conducir
- Carnet municipal anterior
- Abonar las tasas correspondientes (**aportar fotocopia del recibo**)
- **Titular:** Último recibo de autónomo y original Vida Laboral expedida por la Seg. Social
- **Asalariado:** Fotocopia del contrato y alta en la Seguridad Social, TC-1 ó TC-2

4-1 (A-B-C)**DUPLICADO POR ESTRAVÍO, SUSTRACCIÓN O DETERIORO**

- Una fotografía
- Fotocopia D.N.I. y carnet de conducir
- Denuncia presentada ante la Policía Local (solo en caso de extravío) o ante el Cuerpo Nacional de Policía (sólo en caso de sustracción)
- Abonar las tasas reglamentarias (**aportar fotocopia del recibo**) (solo en caso de extravío o sustracción)
- Fotocopia del contrato y alta en la Seguridad Social
- **Titular:** Último recibo de autónomo y original Vida Laboral expedida por la Seg. Social
- **Asalariado:** Fotocopia del contrato y alta en la Seguridad Social, TC-1 ó TC-2

CARNET NO ACTIVO



**1-II
PRIMERA EXPEDICIÓN**

- Abonar las tasas reglamentarias (**aportar fotocopia del recibo**)

**2-II
CAMBIO DE CM ACTIVO A NO ACTIVO**

- Una fotografía
- Fotocopia D.N.I. y carnet de conducir
- Carnet municipal anterior
- Parte de baja en la última Licencia Municipal trabajada

**3-II-B
RENOVACIÓN**

- Una fotografía
- Fotocopia D.N.I. y carnet de conducir
- Abonar las tasas reglamentarias (**aportar fotocopia del recibo**)
- Original de carnet municipal vencido. En caso de que éste fuera activo, adjuntar parte de baja en la última Licencia Municipal trabajada

**4-II-B
DUPLICADO POR EXTRAVÍO O SUSTRACCIÓN**

- Una fotografía
- Fotocopia D.N.I. y carnet de conducir
- Abonar las tasas reglamentarias (**aportar fotocopia del recibo**)
- Denuncia presentada ante la Policía Local (por extravío) o ante el Cuerpo Nacional de Policía (por sustracción). En caso de que el carnet anterior fuera activo, adjuntar parte de baja en la última Licencia Municipal trabajada.

Anexo II. Bases que han de regir las convocatorias de licencias municipales de taxis

A) Requisitos de los aspirantes:

Para ser admitidos a las pruebas el personal aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del carnet de conducir del tipo B+BTP o superior u homologados.

b) Cualquier otro que pudiera, en su momento, estimar conveniente la Concejalía competente en la materia del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

B) Solicitudes:

B.1. Las solicitudes se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán entregarse en sobre abierto para que puedan ser selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

B.2. Los derechos de examen serán los establecidos en la ordenanza fiscal que regule las tasas por concurrencia a exámenes, otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de taxis y demás vehículos de alquiler.

B.3. El abono de la tasa correspondiente dará derecho a una convocatoria, siendo el calendario de exámenes el que determine la Concejalía competente en la materia.

B.4. A la solicitud deberá adjuntarse:

a) Una fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) Una fotocopia compulsada del carnet de conducir.

c) Una foto tamaño carnet.

d) Un ejemplar para la administración del impreso de pago de los derechos de examen, con la certificación mecánica o firma autorizada de la entidad financiera colaboradora.

B.5. Se expondrá la lista provisional de excluidos y admitidos a las pruebas, con un plazo de 10 días hábiles para subsanar los errores que hubieran motivado la no admisión o presentar las alegaciones que se consideren convenientes de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Subsanados, en su caso, los errores o atendidas las alegaciones presentadas, se expondrán las listas definitivas en las dependencias mencionadas, 48 horas antes de la celebración de las pruebas de capacitación.

C) Tribunal:

C.1. El tribunal podrá, siempre bajo su dirección y control directo, nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes.

C.2. Los miembros del tribunal, así como los colaboradores, especialistas y ayudantes deberán abstenerse de intervenir, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de

preparación de aspirantes a pruebas de capacitación profesional similares a las convocadas por esta resolución.

C.3. Los miembros del tribunal, así como los colaboradores, especialistas y ayudantes, que actúen en estas pruebas percibirán por cada sesión las indemnizaciones previstas legalmente.

C.4. El Tribunal estará compuesto por:

- Presidente: Concejal Delegado en la materia o persona en quien delegue.
- Vocal: Jefe del Cuerpo de Policía Local o persona en quien delegue.
- Vocal: Funcionario adscrito a la Concejalía competente en la materia.
- Vocal: Funcionario libremente designado por el Alcalde-Presidente.
- Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.

D) Desarrollo de las pruebas:

D.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan en la fecha, día y hora en el lugar señalado para su desarrollo.

D.2. El lugar, día y hora de celebración de los exámenes se anunciará por el presidente del tribunal en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia; y por cualquier otro medio de comunicación, oficial o no, que estime conveniente la Concejalía competente en la materia.

D.3. Los aspirantes deberán presentarse en el lugar de celebración de examen, con lo siguiente:

a) D.N.I., N.I.E. o Tarjeta de Residente en España, todos ellos originales y en vigor.

b) Útiles de escritura: bolígrafo de tinta azul.

E) Contenido de las pruebas:

E.1. Las pruebas consistirán en un ejercicio con los contenidos y materias siguientes:

I. Marco normativo

a) Normas generales y naturaleza del servicio: la ordenanza municipal de taxi y de tráfico de Alhama de Murcia.

b) Régimen de explotación de las licencias de taxis.

c) Otorgamiento de licencias.

d) Régimen sancionador.

e) Carnet de conducir de taxi.

f) Inspección Técnica de Vehículos.

g) Áreas de prestación conjunta.

h) Autorización de transporte.

II. Aspectos tarifarios

a) Funcionamiento del taxímetro.

b) Estructura, concepto y niveles tarifarios vigentes.

III. Conocimiento del medio físico

a) Selección de itinerarios más adecuados.

b) Situación de centros de interés (administraciones públicas, centros sanitarios, educativos, de servicio, etc.).

c) Identificación y reconocimiento sobre plano de vías públicas y centros de interés.

E.2. El desarrollo de las pruebas consistirá en la contestación de 50 preguntas tipo test. La duración máxima de este ejercicio será de 90 minutos.

E.3. La composición del examen por materias será:

MATERIAS	NÚMERO DE PREGUNTAS
A	20
B	5
C	25
TOTAL	50

E.4. Para superar las pruebas se deberá haber contestado correctamente un 50% del número de preguntas de cada materia del examen.

F) Resultado de los exámenes:

F.1. Finalizada las pruebas y una vez realizada la corrección por el tribunal, los resultados se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

F.2. La superación de la prueba únicamente permitirá el ejercicio de la profesión de taxista, en el término municipal de Alhama de Murcia.

F.3. Las listas provisionales de las personas que superen las pruebas serán expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, disponiendo los examinados de 15 días para presentar las alegaciones o reclamaciones que consideren convenientes.

F.4. El tribunal elaborará la relación definitiva de las personas que hayan superado las pruebas, la cual servirá para expedir los correspondientes carnets municipales de conductor de taxis de Alhama de Murcia.

G) Procedimiento para la expedición o renovación de los carnets de conductor de auto-taxis de Alhama de Murcia.

A. Solicitud de expedición

Una vez superada la prueba de capacitación se otorgará, automáticamente, un carnet para poder ejercer la profesión de taxista. El carnet será válido por un plazo de cinco años naturales, contados desde el último día del año correspondiente al de aprobación de la prueba de capacitación o de la última renovación.

B. Solicitud de renovación

B.1. Para la renovación del carnet se deberá presentar con al menos dos meses de antelación a su caducidad, junto con la solicitud según modelo establecido, los siguientes documentos:

- a) Una fotografía tamaño carnet.
- b) Una fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- c) Una fotocopia compulsada del carnet de conducir tipo B+BTP o superior.
- d) Carnet de conductor que se desee renovar.
- e) Documento de pago de la tasa correspondiente.

B.2. Si no se realiza la renovación del carnet en el plazo establecido se considerará éste caducado automáticamente, debiéndose superar nuevamente las pruebas de capacitación señaladas, para poder volver a obtener el carnet de taxi.

B.3. Quienes hayan sido titulares del carnet municipal de taxi y hayan permanecido cinco o más años sin practicar habitualmente la profesión de conductor de taxi en Alhama de Murcia, deberán pasar nuevamente las pruebas de capacitación.

Anexo III. Modelo de carnet municipal de taxi



**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA
CARNET MUNICIPAL DE TAXI**

NOMBRE:

1º APELLIDO:

2º APELLIDO:

D.N.I.:

CADUCIDAD:

LICENCIA MUNICIPAL N°

Firma del Titular de la Licencia

Esta tarjeta es de uso personal e intransferible y su validez queda condicionada al cumplimiento de lo previsto en la regulación legal vigente. En caso de robo o extravío rogamos sea entregada en las Dependencias de la Policía Local sitas en calle Villalar esquina con calle Lorenzo Rubio de Alhama de Murcia. Teléfono: 968-630001.

Contra el presente se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Alhama de Murcia a 29 de octubre de 2015.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

11154 Resolución de la Alcaldía n.º 1.240, de 30 de septiembre de 2015, sobre caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la Resolución de esta Alcaldía en la fecha indicada sobre "caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente", ya que habiéndose intentado la notificación a los interesados en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

La Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre de reforma, entre otras, de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derecho y libertades de los extranjeros en España y su integración social, introdujo una modificación en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que establece:

1. La renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.
2. El transcurso de dicho plazo será causa para acordar la caducidad de las inscripciones siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación.
3. La caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia al interesado.

Por todo lo cual, vengo a decretar:

1. Declarar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin permiso de residencia permanente, que más abajo se relacionan por no haber efectuado la renovación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, y haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón, o desde la fecha de la última renovación expresa.

NOMBRE	APELLIDOS	F.NACIMIENTO	PASPORTE/T.RESIDENCIA
PABLO	ADORNO	29/06/1973	Y1818038V
ELSA VIVIANA	AGÜERO	28/02/1987	4514144
LIBERTAD DONNA	ALCOCER PEÑA	29/12/2002	9471374
ALICIA ANGELICA	ALMEIDA LEGUIZAMON	31/01/1985	129015
CLAUDIO HERMEL	ANANCOLLA GARCES	16/01/1982	X06596436J
ROGELIO	AQUINO MORALES	03/04/1976	Y0286304Z
FRANCISCA	AYALA RIVEROS	04/10/1984	Y1365751W
MAMADOU	BA	13/01/1979	Y2488346J
VIRGINIA ISABEL	BENITEZ DE BORDÓN	03/11/1961	Y3039203C
MARIA ELSA	BENITEZ QUIÑONEZ	18/06/1969	PRY1250859
JOAO VICTOR	BENTO GARCÍA	22/03/2000	FH889122
IVAN DARIO	BORDON	18/09/1981	AAA313698
LANCINE	CAMARA	26/08/1985	R0261022
ABDOULAYE	CAMARA	20/09/1975	X5467224D
ROLANDO APOLINAR	CANLLAVI ROJAS	12/09/1981	6202108



NOMBRE	APELLIDOS	F.NACIMIENTO	PASPORTE/T.RESIDENCIA
CARLOS DAVID	CANTERO ORTEGA	07/11/1987	4702053
MOHAMADOU	CISSE	01/01/1978	Y2959853C
LANCINE	CONDE	01/01/1979	X9958779D
DJIGUIBA	CONDE	22/05/1978	Y1142741T
DAOUDA	COULIBALY	25/04/1976	Y2224336C
SHENGDAN	CHEN	09/09/1992	G53276348
BOGDAN	DANYLOV	14/03/1995	AC2800510
NOUHOUN	DIABY	01/04/1983	X7927170J
BAKARY	DIABY	01/01/1983	X6250488P
SAMOU	DIAKITE	03/07/1987	Y0335048K
MAMADY	DIALLO	27/05/1985	B0356975
OUSMANE	DIOMANDE	27/12/1967	Y0015350T
ABDOULAYE	DIOMANDE	25/12/1978	Y0587147V
GUSTAVO	DOLDÁN PUERTO	27/02/1976	Y0286528P
SAID	EL ALLAoui	01/01/1978	Y0723709
EL BACHIR	EL BARKAOUI	01/01/1978	SB8216852
NOUREDDINE	EL GHALMI	21/09/1981	Y1287975N
HAFIDA	EL MAHI	01/01/1974	JN5940460
ADAN OMAR	FERREIRA PAEZ	02/01/1980	003578523
ANGEL EZEQUIEL	GARCIA GÓMEZ	13/07/1987	171045726
RUTH ANALÍA	GIMÉNEZ MANCUELLO	18/06/1993	110371
WILLIAM LEONEL	JIMENEZ CURILLO	27/08/2008	Y00949402E
ROBERTO	JUSTINIANO VARGAS	27/01/1972	Y1053798K
FAMAKAN	KANGAMA	10/02/1992	B0174901
FAGUIMBA	KANGAMA	20/04/1971	B0657661
MOUSSA	KANTI	01/01/1994	Y2884677P
MAHAMADOU SOURA.	KASSOUM OUMAROU	01/01/1992	Y00676491
MOUSSINGUI	KEITA	01/01/1989	Y3250450N
ALAYE	KOLO OGON	18/07/1973	B0497995
BENCORO	KONATE	22/04/1981	B0660715
ABOUBACAR	KONE	10/10/1993	Y0990835D
AMADOU	KONE	01/01/1977	Y2859206K
YAYA	KONE	01/01/1977	Y1069968E
MAMADY	KOUROUNA	01/01/1986	R0531356
SAAD	LABIED BENNASSER	13/05/2009	
ELSA VICENTA	LÓPEZ OLMEDO	22/01/1981	003534230
MAIKEL JONNY	LOZADO TORRES	31/05/2007	
ANCHI MABEL	MARTINEZ PAEZ	24/08/1995	6814222
ALESSANDRO	MONTESINO RUBINA	23/07/2013	
JUAN JOAQUÍN	MORALES LOVERA	16/08/1971	Y2140282P
HALIMA	MOUTAOUAKIL	15/02/1969	X6346337Q
VICTOR HUGO	OQUENDO DIAZ	17/12/1977	4098332
RIHAB	OUARGA JAAFARI	20/07/2013	
DAYANA JANETH	PEÑA CESPEDES	05/11/1983	5319237
SALYUK	PETRO	02/06/1973	AM586137
SALYUK	PETRO	02/06/1973	AM586137
GRACIELA BEATRIZ	PORTILLA BENITEZ	23/08/1969	104216
YOANNY	PUNTIEL POLANCO	21/02/1993	SC7587131
LUZ JESÚS	PURO NOVOA	18/05/1967	Y3057929R
SANI SEBASTINA	QUIÑONEZ PERALTA	20/01/1986	Y2857484R
CASIMIRO	RAMÍREZ CARRERAS	05/03/1974	128997
LUZ LETICIA	RECALDE	11/10/1984	4886212
DOMINGO	RIOS	04/08/1974	Y0258457C
GREGORIO ISMAEL	RODAS SOSA	25/05/1973	Y1494562J
YAYA	SAMAKE	01/01/1990	X9463300L
BROULAYE	SAMAKE	01/01/1983	B0349246
NELSON DE JESUS	SAMUDIO RUIZ	08/04/1963	Y1494617E
SINE	SANAGO	05/01/1978	B0174363
NICOLAS OMAR	SANDOVAL RIOS	18/06/1998	4644142
GLEYSI JAVIERA	SEQUEIRA SEVILLA	17/03/1988	Y3769349P

NOMBRE	APELLIDOS	F.NACIMIENTO	PASPORTE/T.RESIDENCIA
EDITH RAQUEL	SERVIAN AYALA	30/12/1986	0045122687
LAMINE	SIDIBE	01/01/1986	R0083702
KALILLOU	SOUKOUNA	01/01/1977	Y1096673R
FATIHA	TABAA	21/10/1979	Y01271758X
SALMAN	TAMBOURA	01/01/1983	B0353866
SALHA	TARIK	01/01/1972	Y02619393Y
RODICA	TICU	04/08/1988	Y0719255J
DAVID ISRAEL	TOBAY ORTIZ	19/04/1996	X7726614V
FATIMA DE JESUS	TORRES VILLALBA	17/06/1982	Y1099828M
RICARDO	VARGAS SALAS	17/08/1987	5594778
SOLEDAD TOMASA	VICENTE ALEJO	17/05/1984	Y2023302Y
GABRIEL ALEJANDRO	ZÚÑIGA AZABACHE	26/02/2002	Y1721227J

2. Acordar la baja por caducidad de las personas que anteceden, siempre y cuando no hayan procedido a la renovación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de esta ciudad, antes de la notificación de la presente resolución, siendo la fecha de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, conforme a lo establecido en la Resolución de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, la correspondiente a la notificación de la presente resolución.

3. Ordenándose su publicación en el Tablón de Anuncios y en el B.O.R.M.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra dicha Resolución podrá interponer los recursos que abajo se señalan, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno:

Recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que adoptó el acuerdo. Interpuesto dicho recurso, no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél haya sido expresamente resuelto o se haya producido su desestimación presunta (arts. 116 y 117 Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Así lo ordena la Sra. Alcaldesa, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

11155 Anuncio de convocatoria de licitación para el servicio de Bar Hogar Social Estación.

1. - Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Blanca.

- a) Órgano: Junta de Gobierno Local
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General.
- c) Número de expediente: 1/2015
- d) Aprobación expt: JGL 22/10/2015

2. - Objeto del contrato.

Tipo: Administrativo especial

Descripción: "Servicio Bar Hogar Social Estación Blanca"

Plazo: 4 años + 2 años de prórroga

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Normal
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
- d) Criterios de adjudicación: Varios Cláusula 12
 - Proyecto explotación - 49 puntos
 - Oferta económica(incremento canon) - 51 puntos

4. - Canon: 500 euros/año

5.- Garantías provisional: No se exige.

6 - Obtención de documentación e información:

- a) Oficina: Secretaria general del Ayuntamiento.
- b) Domicilio: C/ Anguillara Sabazia, 7. Telf. 968775001. Fax: 968778661
- c) Perfil del contratante: <http://www.blanca.es/contratacion>.
- d) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

7. - Requisitos del contratista.

Podrán presentar proposiciones, las personas naturales, o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, y no estén incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el Art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Servicios Públicos.

8.- Clasificación y solvencia:

- a) Clasificación: No se exige
- b) Solvencia económica y técnica: Cláusula 8 y 11 del Pliego



9. - Presentación de proposiciones.

a) Plazo: Las proposiciones se presentaran, de 9 a 14'00 horas, durante el plazo de quince (15) días naturales, que comenzaran a contarse al día siguiente de la publicación del anuncio.

b) Documentación: La determinada en el PCAP, Cláusula 11

c) Lugar: Secretaria General del Ayuntamiento C/ Anguillara Sabazia 7 Blanca 30540.

11.- Apertura de las proposiciones. Cláusula 14- Sobre nº 1: Primer día hábil al fin del plazo

12.- Gastos. El licitador esta obligado al pago de los anuncios de licitación/ adjudicación por importe máximo 500 €, y formalización del contrato.

Blanca, 27 de octubre de 2015.—El Alcalde, Pedro L. Molina Cano.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

11156 Corrección de error en el anuncio de anulación de convenio urbanístico con la mercantil Brazo Largo, S.L., publicado con el número 7562.

Advertido error en la publicación número 7562, aparecida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 143, de fecha 24 de junio de 2015, se rectifica de oficio en lo siguiente:

- Donde dice: 27 de abril de 2014
- Debe decir: 27 de abril de 2015

Lo que se rectifica de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Calasparra, 23 de octubre de 2015.—El Alcalde, José Vélez Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

11157 Delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local.

Por el presente se hace pública Resolución de esta Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2015, que a continuación se indica:

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento, las siguientes atribuciones, señaladas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

“j) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.”

“o) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.”

“q) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.”

Segundo.- Delegar en la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento, las siguientes atribuciones, señaladas en el Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

-“Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.”

- “La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.”

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Caravaca de la Cruz, 26 de octubre de 2015.—El Alcalde, José Moreno Medina.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

11158 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2015, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.

El expediente, se expone al público por plazo de 30 días, a efectos de examen y presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados. En ausencia de éstas, el acuerdo quedará automáticamente elevado a definitivo.

Fortuna, 30 de octubre de 2015.—El Alcalde-Presidente, José Enrique Gil Carrillo.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

11159 Aprobación inicial del expediente n.º 1 de modificación de créditos en el Presupuesto General prorrogado para 2015.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 29 de octubre de 2015, aprobó inicialmente el expediente n.º 1 de modificación de créditos en el Presupuesto General prorrogado para 2015, mediante suplemento de crédito y crédito extraordinario.

El expediente, se expone al público por plazo de 15 días, a efectos de examen y presentación de reclamaciones por los interesados. En ausencia de éstas, el acuerdo quedará automáticamente elevado a definitivo.

Fortuna, 30 de octubre de 2015.—El Alcalde-Presidente, José Enrique Gil Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

11160 Modificación de condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Jumilla.

2.º- Modificación condiciones de trabajo sobre permiso por asuntos particulares y días adicionales de vacaciones por antigüedad.

Visto que el día 12 de septiembre se publicó en el BOE el Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, otorgando este Decreto la facultad a cada Administración Pública de establecer los días adicionales por asuntos particulares y antigüedad.

Visto el informe n.º 77/2015 emitido por el Servicio de Personal y Recursos Humanos de fecha 15 de septiembre, en cuya conclusión se indica que "(...) En vista de lo anterior se informa que, tal y como dispone el RD 10/2015, es necesario que la Administración Pública, previa negociación oportuna, establezca el alcance, aprobándolo por el órgano competente y remitiéndose con posterioridad al BORM para poder cumplir los principios de eficacia y los de transparencia y publicidad que rigen en la negociación colectiva funcional, conforme al artículo 33.1 del EBEP."

Visto que la Mesa General de Negociación, en sesión celebrada el pasado 15 de septiembre, aprobó por unanimidad que se propusiera adoptar el acuerdo de ampliación de los días de asuntos propios y vacaciones.

Considerando que el acuerdo alcanzado propone una modificación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos se ve adecuado que sea la Junta de Gobierno, como órgano colegiado, la que la apruebe.

Vista la propuesta que, en base a lo expuesto, eleva el Concejal Delegado de Personal, D. Alfonso Pulido Grima, de fecha 30 de septiembre de 2015.

Tras lo anterior, la Junta de Gobierno de conformidad con la propuesta formulada, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

Primero.- Modificar las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Jumilla según lo dispuesto en las disposiciones adicional decimocuarta y decimoquinta del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), añadida tras la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, que otorga la facultad de poder establecerlas y en las siguientes condiciones:

a) Permiso por asuntos particulares por antigüedad: Se establecen dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

b) Días adicionales de vacaciones por antigüedad: Se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones

- Quince años de antigüedad: Veintitrés días hábiles.
- Veinte años de antigüedad: Veinticuatro días hábiles.



- Veinticinco años de antigüedad: Veinticinco días hábiles.
- Treinta o más años antigüedad: Veintiséis días hábiles.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los representantes legales de los trabajadores, y del expediente al Servicio de Personal y Recursos Humanos para su tramitación reglamentaria.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

11161 Exposición pública del proyecto de reparcelación del Plan Parcial 3.ª y 5.ª fase de Ordenación Bahía.

La junta de gobierno local en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2015, acordó someter a exposición pública por plazo de veinte días, el proyecto de reparcelación de la 3.ª y 5.ª fase de Ordenación Bahía, presentado el día 5-agosto-2015, por la Junta de Compensación del Plan Parcial de Ordenación Bahía Fases 3.ª y 5.ª

Durante el citado plazo podrá examinarse el documento en las dependencias del negociado de urbanismo de este Ayuntamiento, sito en C/. Canalejas, 10, 2.º (Mazarrón), en horario de Lunes a Viernes de 10,30 h. a 14 h.; y asimismo podrán presentarse por escrito cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Mazarrón, 27 de octubre de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

11162 Anuncio sobre desafectación del centro de demostración y transferencia tecnológica de "El Mirador".

Una vez tramitado el expediente administrativo, conforme al procedimiento legalmente establecido, con carácter previo a la adopción por el Pleno de la Corporación de acuerdo de alteración de la calificación jurídica (desafectación) del bien inmueble anexo al Centro de Demostración y Transferencia Tecnológica "El Mirador", y cuya cesión ha solicitado la Dirección general de Innovación Agroalimentaria, dependiente de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de ampliar dicho centro y establecer nuevos ensayos hortícolas al aire libre.

Por lo expuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se expone el expediente al público durante el plazo de un mes, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que cuantos se consideren interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

San Javier, 30 de octubre de 2015.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

11163 Aprobación inicial de la modificación de crédito n.º 8/15.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2015, el expediente número 8/15 sobre modificación de créditos, por el que se conceden transferencias entre partidas de gastos de distintos tipos de programas, en el Presupuesto del ejercicio de 2015, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

Torre Pacheco, 30 de octubre de 2015.—La Concejala Delegada del Área de Economía y Hacienda, Juana María Madrid Saura.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

11164 Aprobación inicial de la modificación de crédito n.º 9/15.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2015, el expediente número 9/15 sobre modificación de créditos, por el que se concede suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales en el Presupuesto del ejercicio de 2.015, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

Torre Pacheco a 30 de octubre de 2015.—La Concejala Delegada del Área de Economía y Hacienda, Juana María Madrid Saura.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

11165 Exposición pública de solicitud de autorización de uso de suelo no urbanizable, para modificación de ampliación de instalaciones hortofrutícolas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto legislativo 1/2005, de 10 de junio, se expone al público, por plazo de veinte días, a contar del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", edicto relativo a solicitud de "O.P. Agromark, S.L.", de autorización de uso de suelo no urbanizable, para modificación de ampliación de instalaciones hortofrutícolas, en terrenos sitos en Polígono 22, Parcela 48, Paraje Lugar Nuevo, de Dolores de Pacheco.

Lo que se hace público a efectos del examen del expediente y formulación de alegaciones y reclamaciones, durante el plazo anteriormente indicado.

Torre Pacheco, 3 de noviembre de 2015.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, Nicolás Buendía Armero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

11166 Padrón del impuesto de actividades económicas del ejercicio 2015: Rectificación de error en el recargo provincial, notificación colectiva y anuncio de cobranza.

Notificación colectiva

Se pone en conocimiento de los obligados al pago que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2015, ha sido anulado el Padrón tributario del I.A.E. del ejercicio 2015, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de septiembre de 2015, así como el edicto de cobranza publicado en el BORM el 16 de octubre de 2015, por aplicación de un recargo provincial erróneo.

Aprobado igualmente en sesión de 3 de noviembre de 2015 el nuevo padrón tributario con el recargo provincial correcto, el mismo permanecerá expuesto al público en el departamento de Gestión Tributaria del Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BORM, donde podrá ser examinado por las personas interesadas.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él aparecen puede interponerse Recurso de Reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública, previo al Contencioso-Administrativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Anuncio de cobranza

Los recibos se encontrarán al cobro en período voluntario desde la publicación del presente anuncio en el BORM hasta el día 15 de enero de 2016, pudiendo hacerse efectivos en cualquier oficina de las Entidades Colaboradoras en la Recaudación Municipal: BMN-Cajamurcia, Santander, BBVA, La Caixa, Sabadell, Globalcaja, Caja Rural Central, Ibercaja, Popular y Cajamar o en la propia Oficina de Recaudación Municipal en horario de atención al público. Los recibos domiciliados serán enviados al cobro a las entidades financieras el día 27 de noviembre de 2015.

Transcurrido el período voluntario, los recibos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En Yecla, a 4 de noviembre de 2015.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Llano de las Cabras" (en formación), Aledo

11167 Convocatoria a Junta General.

Don Antonio Cánovas Cánovas, con D.N.I. n.º 23.159.584-X, en representación de los regantes de la SCL "Llano de las Cabras", con domicilio social en calle de Campo, núm. 1, C.P. 30859 Aledo (Murcia), en virtud del art. 201 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Hace saber: Que para el aprovechamiento colectivo de las aguas de riego procedentes del Llano de las Cabras, Paraje de Santa Leocadia (Lugar de la toma: término municipal de Totana (Murcia), de cuya concesión es titular la SCL "Llano de las Cabras", se convoca a todos los interesados de dicha zona regable, a Junta General que se ha de celebrar el día 26 de Noviembre de 2.015, a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20,00 horas en segunda, en el Auditorium de Aledo, sito en C/. Pedro García, s/n. de Aledo (Murcia), para tratar de los asuntos que se indican en el siguiente

Orden del día:

Único.- Aprobación, en su caso, de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes "Llano de las Cabras".

Aledo, 29 de octubre de 2015.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "El Grillo" (en formación), Aledo

11168 Convocatoria a Junta General.

Don Francisco Cánovas Sánchez, con D.N.I. n.º 23.206.639-F, en representación de los regantes de la SCL "El Grillo", con domicilio social en calle de Campo, núm. 1, C.P. 30859 Aledo (Murcia), en virtud del art. 201 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico,

Hace saber: Que para el aprovechamiento colectivo de las aguas de riego procedentes de "Rincón del Grillo", (Lugar de la toma: término municipal de Totana (Murcia), de cuya concesión es titular la SCL "El Grillo", se convoca a todos los interesados de dicha zona regable, a Junta General que se ha de celebrar el día 26 de noviembre de 2015, a las 18,30 horas en primera convocatoria y a las 19,00 horas en segunda, en el Auditorium de Aledo, sito en C/ Pedro García, s/n, de Aledo (Murcia), para tratar de los asuntos que se indican en el siguiente

Orden del día:

Único.- Aprobación, en su caso, de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes "El Grillo".

Aledo (Murcia), 29 de octubre de 2015.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Ntra. Sra. de la Esperanza" (en formación), Aledo

11169 Convocatoria a Junta General.

Don Alejandro López Ros, con D.N.I. n.º 23.234.778-V en representación de los regantes de la SAT "Ntra. Sra. de la Esperanza", con domicilio social en calle de Campo, núm. 1, C.P. 30859 Aledo (Murcia), en virtud del art. 201 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico,

Hace saber: Que para el aprovechamiento colectivo de las aguas de riego procedentes de Pareja, Nonihay, Rubiales, C. Larga, Gallos, C.MI, (Lugar de la toma: término municipal de Aledo (Murcia), de cuya concesión es titular la SAT "Ntra. Sra. de la Esperanza", se convoca a todos los interesados de dicha zona regable, a Junta General que se ha de celebrar el día 26 de noviembre de 2015, a las 17,30 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda, en el Auditorium de Aledo, sito en C/.Pedro García, s/n, de Aledo (Murcia), para tratar de los asuntos que se indican en el siguiente

Orden del día:

Único.- Aprobación, en su caso, de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes "Ntra. Sra. de la Esperanza"

Aledo (Murcia) a 29 de octubre de 2015.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Pozos del Estrecho" (en formación), Aledo

11170 Convocatoria a Junta General.

Don Antonio Moreno Tudela, con D.N.I. 23.218.424-Q, en representación de los regantes de la SAT "Pozos del Estrecho", con domicilio social en calle de Campo, núm. 1, C.P. 30859 Aledo (Murcia), en virtud del art. 201 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Hace saber: Que para el aprovechamiento colectivo de las aguas de riego procedentes de de los Allozos, Pareja, La Arbaleja, Los Albares, Las Viñas, Carivete y La Huerta (Lugar de la toma: término municipal de Aledo (Murcia), de cuya concesión es titular la SAT "Pozos del Estrecho", se convoca a todos los interesados de dicha zona regable, a Junta General que se ha de celebrar el día 26 de noviembre de 2015, a las 20,30 horas en primera convocatoria y a las 21,00 horas en segunda, en el Auditorium de Aledo, sito en C/. Pedro García, s/n. de Aledo (Murcia), para tratar de los asuntos que se indican en el siguiente

Orden del día:

Único.- Aprobación, en su caso, de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes "Pozos del Estrecho".

Aledo, 29 de octubre de 2015.